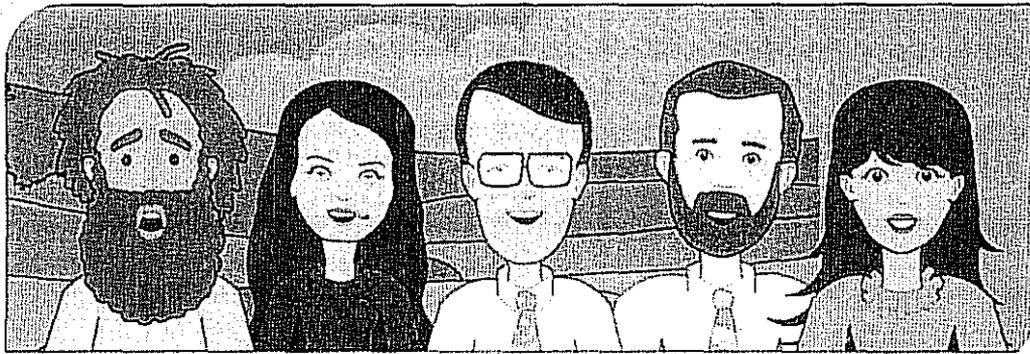
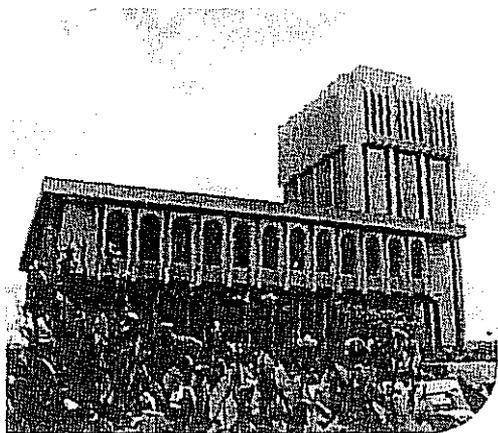


SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES (SNFJ)



Guatemala, octubre de 2012

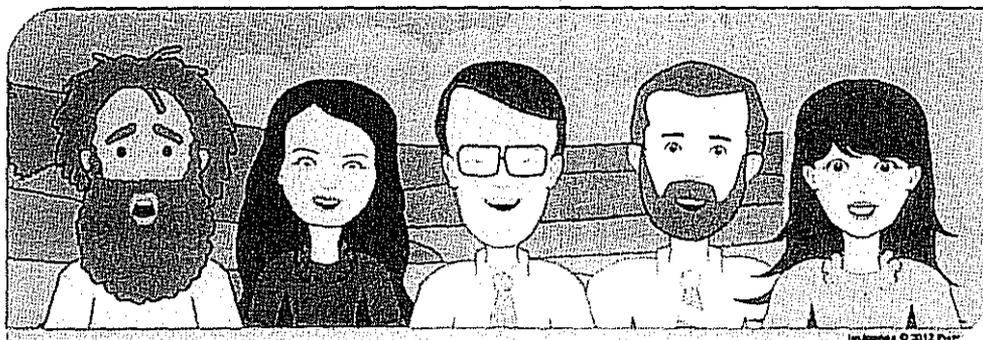
SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES (SNFJ)



Este instructivo le dice a las personas que quieran ser Facilitadores Judiciales del Organismo Judicial, como llegar a tener el honor de ser miembros del Servicio Nacional de Facilitadores. Además les cuenta: quién es un Facilitador o Facilitadora Judicial y qué tienen que hacer para ayudar a su comunidad a resolver, sin pelear, los problemas que se dan con sus vecinos o familiares.

Si usted desea ser un buen Facilitador o Facilitadora Judicial lea con atención todo el contenido del instructivo y, si hay algo que no se entiende, pregúntele a las personas que le pueden ayudar, como quien le explica el tema, el juez, jueza o algún empleado del juzgado.

Si usted lee este instructivo con mucha atención y varias veces podrá explicarle a otras personas para qué sirve el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, qué actividades hace el facilitador Judicial y el juez de paz, cómo pueden ser escogidos los facilitadores judiciales y qué ganan las comunidades con tener facilitadores judiciales.



EN ESTE INSTRUCTIVO USTED LEERÁ LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS SIGUIENTES

1. ¿Qué es el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales?
2. ¿Qué actividades hace el Facilitador Judicial?
3. ¿Quiénes hacen el trabajo en las comunidades?
4. ¿Cómo se sabe si el Facilitador Judicial está haciendo bien su trabajo?
5. ¿Cómo funciona el sistema de información?
6. ¿A dónde y cuándo se envía la información del Facilitador Judicial?
7. ¿Quiénes son los Facilitadores Judiciales?
8. ¿Cómo se nombra y qué características deben tener los facilitadores Judiciales?
9. ¿Qué pasa si ya no se puede seguir siendo Facilitador Judicial?
10. ¿Qué funciones (actividades) hace el Facilitador Judicial?
11. ¿Sobre qué ejercen sus funciones el Facilitador Judicial?
12. ¿Dónde ejerce sus funciones el Facilitador Judicial?
13. ¿De qué vive el Facilitador Judicial?
14. ¿Cómo se escoge a las comunidades para que tengan Facilitadores Judiciales?
15. ¿Qué y cómo hacer la formación de los Facilitadores Judiciales?
16. ¿Qué se quiere y qué se necesita lograr con la formación de los Facilitadores Judiciales?
17. ¿Quién y cómo se nombra a las comunidades para que tengan Facilitadores Judiciales?
18. ¿Quiénes son las personas instituciones responsables de la formación de los Facilitadores Judiciales?
19. ¿Qué se estudia en el programa de formación de los facilitadores judiciales?

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS

1. ¿Qué es el Servicio Nacional de Facilitadores?

Es una institución formada por hombres y mujeres de las diferentes comunidades de Guatemala, que voluntariamente ayudan a las instituciones de justicia y a la gente del lugar donde viven, a que los problemas entre sus vecinos o familiares los resuelvan con más facilidad y en paz.



Este servicio también ayuda para que las personas respeten los derechos de las demás gentes.

Si las personas aprenden a respetarse habrá en la comunidad:

1. seguridad para todos,
2. menos gente pobre y
3. los pleitos que de repente haya con sus vecinos o familiares los arreglarán en sus propias comunidades sin tener que gastar en pasaje o comida para ir a otros lugares.

A estas personas, hombres y mujeres se les llama "FACILITADORES JUDICIALES".



2. ¿Qué actividades hacen los Facilitadores Judiciales?

1. Ayudan a las personas a arreglar los conflictos (problemas o peleas) que les pide el juez o las mismas personas de su comunidad
2. Ayudan al juzgado a entregarle a las personas de su comunidad las citas para que asistan a hablar con el juez u otra papelería relacionada con su trabajo.
3. Van a los lugares en donde hay problemas, ven lo que pasa y le dan un informe al juez, por ejemplo: medir terrenos o marcar linderos.
4. Hacen lo que el juez les dice que hagan y en la forma que él les dice que lo hagan y también hacen lo que aprendieron en el programa de "Formación de Facilitadores Judiciales".

3. ¿Quiénes hacen el trabajo en las comunidades?

3.1 LOS JUECES Y LAS JUEZAS DE PAZ

Los jueces y las juezas de paz de las comunidades son los que siempre mantienen comunicación con los Facilitadores Judiciales y hacen las actividades siguientes:

- Nombran a la persona que puede ser Facilitador Judicial.
- Le dicen al Facilitador Judicial el trabajo que hay que hacer y como tienen que hacerlo. Por medio del programa de "Formación de Facilitadores Judiciales".
- Ven que los Facilitadores Judiciales hagan bien lo que les pidieron que hagan.
- Reciben y leen los informes que les entregan los Facilitadores Judiciales y los mandan al Organismo Judicial de la capital.
- Atienden y ayudan a los Facilitadores Judiciales en los problemas que tengan cuando hacer el trabajo.
- Visitan las comunidades en donde hay Facilitadores Judiciales.
- Se comunican con las autoridades municipales y de otras instituciones para que ayuden a los Facilitadores en su trabajo.
- Hace informes cada tres meses y cada año, de las actividades realizadas con los Facilitadores Judiciales.
- Dan al Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales las actas de nombramiento, actas de destitución o suspensión cuando un facilitador deja de serlo y los informes del programa de Formación de Facilitadores Judiciales.

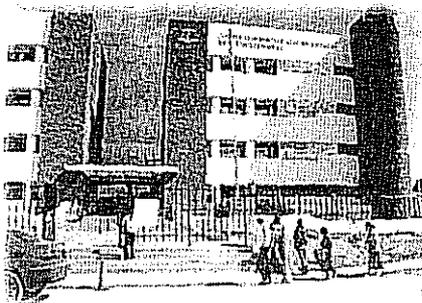
3.2 LOS FACILITADORES JUDICIALES

Ellos y ellas ayudan a que las comunidades y las autoridades se comuniquen fácilmente. Para ello hacen lo siguiente:

- Dan consejos a los vecinos de su comunidad para que resuelvan sus problemas sin necesidad de ir al juzgado.

- Si no se termina el problema, acompañan a las personas a los lugares en donde pueden ayudarles. Con el juez o en otras instituciones.
- Para que puedan hacer bien este trabajo, las y los Facilitadores Judiciales deben conocer en donde están las instituciones de su comunidad y que hace cada una. Y las personas que trabajan en las instituciones, también deben conocerlos para darles la información y la ayuda que necesitan. Esto lo aprenden en el programa de Formación de Facilitadores Judiciales:

3.3 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Es la institución que en Guatemala trabaja para resolver con justicia los problemas que se dan entre los vecinos de las comunidades del país. Esta institución es la responsable de que el Sistema de Facilitadores Judiciales ayude muy bien a las comunidades del país, a resolver los problemas que surjan en ellas, por ello hace lo siguiente:

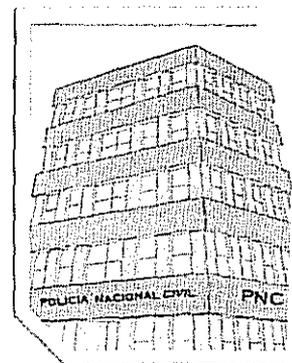
- Toma las decisiones mejores en los problemas que surgen en las comunidades.
- Utilizan los recursos que les da el Estado de Guatemala para hacer bien su trabajo.
- Aprueba las actividades que hacen los jueces y los Facilitadores Judiciales y estudian los informes que le envían.
- Proporciona la información que se le solicita.
- Está atenta a lo que hacen los jueces y los Facilitadores Judiciales, para ayudarles a mejorar su trabajo

Se comunican con otras instituciones para que colaboren con los Jueces y con los Facilitadores Judiciales.

3.4 OTRAS INSTITUCIONES DE JUSTICIA

Con la Corte Suprema de Justicia colaboran, para facilitar el trabajo de los Facilitadores Judiciales, instituciones como:

- **La Policía Nacional Civil**
- **Los Fiscales**
- **Los Defensores Públicos**
- **Las Oficinas de Mediación**
- **Los Médicos Forenses**



3.5 LAS OTRAS INSTITUCIONES DE CADA COMUNIDAD COMO MUNICIPALIDADES, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD.

Los gobiernos municipales dan un total apoyo para que la comunicación sea buena, útil y rápida entre las instituciones de justicia, los Facilitadores Judiciales y las comunidades.

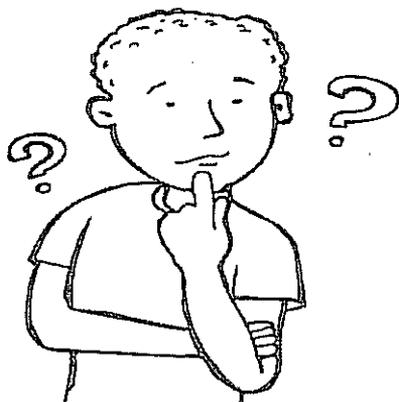
Todas estas instituciones pueden aprovechar el trabajo que los Facilitadores Judiciales hacen para que la gente sepa en qué puede ayudarles cada institución, cómo comunicarse con ellas, qué cosas deben aprender las personas para vivir sin pelear y sin problemas con los vecinos y familiares y a donde ir si están enfermos, golpeados o heridos.

4. ¿Cómo se sabe si el Sistema de Facilitadores Judiciales está haciendo bien su trabajo?

Las mujeres y hombres nombrados como jueces de paz son los responsables de evaluar el trabajo de los Facilitadores Judiciales. También se evalúa el trabajo que hacen los jueces. Algunas cosas que se pregunta para calificar es:

4.1 ¿Asisten puntualmente a las actividades del Programa de Formación de Facilitadores Judiciales?

4.2 ¿Los jueces de paz visitan por lo menos una vez al año las comunidades en donde está funcionando el Sistema de Facilitadores Judiciales?



4.3 ¿Los jueces reciben los informes y mantiene actualizado el registro de las actividades que le encarga que hagan los facilitadores?

4.4 ¿Los jueces utilizan frecuentemente el servicio de los facilitadores para trámites solicitados?

4.5 ¿Los jueces mantienen actualizados los registros de facilitadores judiciales, autorizados para trabajar con ellos e informan anualmente a las autoridades superiores?

4.6 ¿Los jueces recogen los informes de los facilitadores y comprueban que el trabajo fue bien hecho?

4.7 ¿Los jueces hacen los informes mensuales, trimestrales, anuales y otros que les solicitan las autoridades, con los informes que les dieron los Facilitadores Judiciales?

4.8 ¿Los jueces dan apoyo eficiente a los facilitadores para que se sientan bien y contentos en el trabajo que hacen?

5. ¿Cómo funciona el sistema de información?

Para que se haga bien el trabajo los Facilitadores Judiciales deben dar la información que se les pide. Para tener a mano esta información debe tener actualizados los documentos siguientes:

5.1 El libro de diario. (También se le llama bitácora)
Aquí escriben todas las actividades que hacen como Facilitadores Judiciales: por ejemplo: trámite orientado, trámite remitido, asesoría, gestión, mediaciones y charlas.

5.2 Copia de las actas que hace cuando ayuda a la gente. (Actas de mediación o arreglo)

5.3 Listado de las actividades mensuales que realiza en su trabajo de Facilitador.

(Talonario de actividades)

Para hacer esta actividad el juez o jueza de paz le da los materiales necesarios y le explica cómo llenarlos.



6. ¿A dónde y cuándo se envía la información?

6.1

- El Facilitador Judicial lleva la información al juez de paz, cada fin de mes.

6.2

- El Juez de paz junta la información de todos los Facilitadores Judiciales y la entrega al Centro de Documentación Judicial (CENADOJ), cada tres meses.

6.3

- **CENADOJ** junta los informes de todos los jueces de paz del país y los manda a la Presidencia del Organismo Judicial.

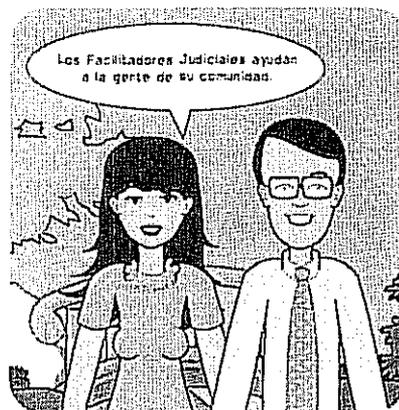
8

Cada tres meses, el juez de paz, en la reunión de evaluación y planificación, entrega el consolidado trimestral de la información recibida de los "facilitadores judiciales".

7. ¿Quiénes son y qué características deben tener los Facilitadores Judiciales?

¿Quiénes son?

Los Facilitadores Judiciales son personas de buena voluntad, que quieren mejorar la vida de las comunidades o barrios en donde viven, para vivir en paz ayudándose de las instituciones que existen en ellas.

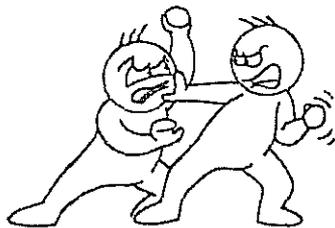
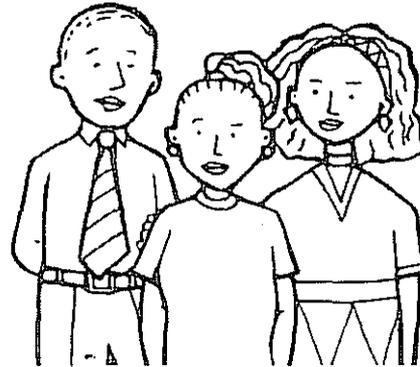


Imágenes 2012 Pixton.com

¿Qué características deben tener?

Para ser Facilitador Judicial se necesita que las personas:

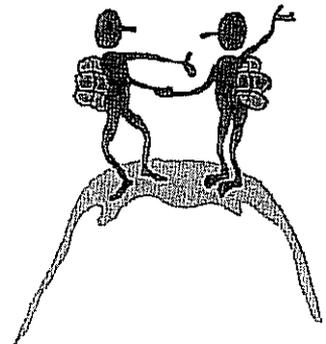
7.1 Sean de buena voluntad; a quienes la gente busca para que les dé consejos o ayuden en sus problemas; les tienen confianza por ser honradas, dispuestas a ayudar, honesta, sin engaños y de buenas costumbres.



7.2 No han participado en negocios poco claros o tengan algún vicio que les hace actuar de manera escandalosa.

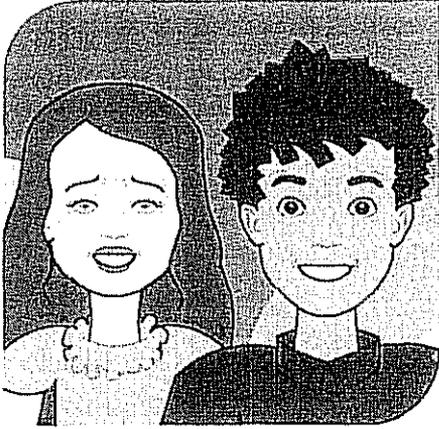
7.3 Tengan ganas de trabajar y ayudar a la gente de su comunidad.

7.4 Se comprometan a trabajar solo con el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, sin hacer otras actividades en otras instituciones como por ejemplo: ser el auxiliar del alcalde, jefe de la brigada forestal, punto focal del Ministerio de Salud y promotor de una ONG que trabaja con el agua; partera que es promotora de los derechos de los niños y/o representa a un grupo de mujeres, u otras; porque al estar de un lado a otro no pueden hacer bien nada.



7.5 Vivan en la comunidad o barrio en donde serán Facilitadores Judiciales. Si no son de ahí que por lo menos tengan tres años de vivir en ella.

7.6 Quieran trabajar sin que el Estado les pague por las actividades que hacen como Facilitadores Judiciales, ni recibir nada a cambio de las partes o personas a las que ayudan. El "pago" que reciben es la satisfacción de servir a su gente, el reconocimiento de su comunidad, de su familia y en especial, de las autoridades como: jueces, magistrados, autoridades municipales, fiscales, policías, defensores, delegados de ministerios, y otros.



Imágenes 2012 Platon.com

7.7 Tengan más de 18 años de edad.

7.8 No han estado presos, ni juzgados por algo malo que hicieron en la comunidad en donde viven o en otra comunidad en donde vivieron antes. O sea, que tengan buena conducta.

7.9 No estén trabajando ni han trabajado por los menos un año antes como policías, soldado o parte del ejército.

7.10. Pueden leer y escribir bien.

7.11 No participan con ningún partido político. Las personas que son Facilitadores Judiciales tienen todos sus derechos ciudadanos, por lo que, como ciudadanos pueden participar en política. Pero mientras tengan el nombramiento de Facilitadores Judiciales **NO PUEDEN** ser candidatos o participar con ningún partido político. Si lo quieren hacer deben renunciar o ser destituidos, para que se elija a otra persona.

7.12 Tener facilidad para explicarle a la gente lo que puede y no puede hacer y la ayuda que recibe de las instituciones de justicia y de las otras instituciones de su comunidad.

10

8. ¿Cómo se nombra a los Facilitadores Judiciales?

Los Facilitadores Judiciales son personas que ayudan a que haya buena comunicación entre el Organismo Judicial y la población; por eso, para nombrarlos participan estas dos partes.

8.1 Por el Organismo Judicial, es el juez de paz de la localidad quien nombra al Facilitador Judicial.

Se hace así, porque el Facilitador Judicial es un auxiliar o ayudador del juez de paz, (se llama facilitador, porque le facilita el trabajo a la autoridad) por eso el juez debe estar de acuerdo, pues debe sentirse bien al trabajar con el Facilitador Judicial, porque es su mano derecha para comunicarse con la gente.



8.2 Por la Comunidad

Todos los vecinos de la comunidad escoge y proponen al juez el nombre de la persona que quieren que sea su Facilitador Judicial. La mejor forma de elegirlos es en una Asamblea Comunitaria o de barrio, donde la población lo escoge libremente.

Los jueces deben participar en las asambleas en donde se elija a los Facilitadores Judiciales y si las personas escogidas por la comunidad llenan los requisitos para ser nombrados y se comprueba que no tienen impedimentos para ser facilitador Judicial, los jueces deben decir por qué los aceptan o porqué no los aceptan como facilitadores.

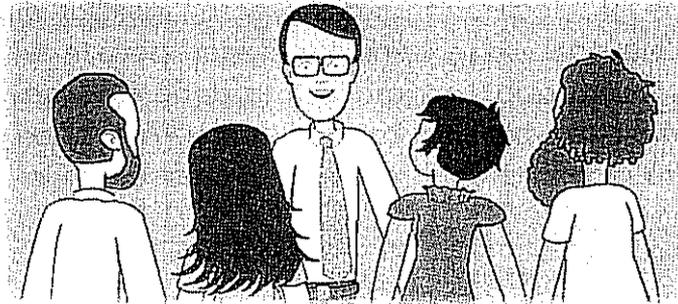
Si las dos partes están de acuerdo, el juez nombra al Facilitador Judicial e informa a las autoridades del Organismo Judicial, por medio de una ficha con los datos del Facilitador. Con ello las autoridades superiores le dan un documento de identificación.

Hay que dejar claro que:

La comunidad no puede imponerle a un juez local que se nombre a un Facilitador Judicial determinado, por ejemplo, no puede imponer que nombre al secretario del juzgado.

Por otra parte, **el juez local no puede nombrar como Facilitador Judicial de la comunidad a cierta persona, aunque tenga muchas cualidades, pero que la población no la quiera.**

Si las dos partes están de acuerdo, el juez nombra al Facilitador Judicial e informa a las autoridades del Organismo Judicial, por medio de una ficha con los datos del Facilitador. Con ello las autoridades superiores le dan un documento de identificación.

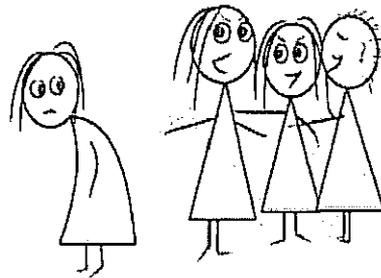


9. ¿Qué pasa si ya no se quiere o no se puede seguir siendo Facilitador Judicial?

9.1 Si un Facilitador Judicial renuncia o deja el cargo, porque se traslada a otra comunidad o por otra razón, se le dan las gracias y se nombra a otra persona. Se hacen las mismas actividades que se explicaron antes.

9.2 Si un facilitador es destituido porque:

- La comunidad o el juez local no están contentos con su trabajo;
- no cumple con algunas de sus funciones;
- participa en hechos deshonrosos como pedir y recibir dinero o regalías por su servicio, hacer escándalo en la calle, en su casa o en cualquier otro lugar;
- participa activamente en política;



entonces se nombra a otra persona utilizando el mismo procedimiento.

10. ¿Qué funciones (actividades) hacen los Facilitadores Judiciales?

Los Facilitadores Judiciales deben recordar en todo momento que NO TIENEN JURISDICCIÓN, esto quiere decir que no pueden decidir sobre los casos que aconsejan o median; no pueden aplicar la ley por su cuenta, pues eso solo lo puede hacer el juez.

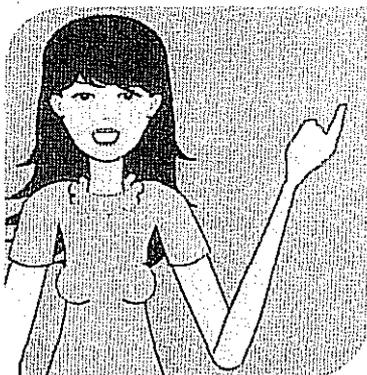
Su trabajo es el de auxiliar, es decir, ayudar a evitar que todos los problemas(casos) se lleven a los órganos de administración de justicia, cuando pueden solucionarse en la comunidad, con la ayuda del Facilitador Judicial u otra institución.

Entonces, el Facilitador Judicial es una persona que da auxilio o ayuda a las instituciones de justicia y otros operadores de justicia. Debe recordar que es por instrucciones de ellos que hace todas sus actividades de Facilitador o Facilitadora Judicial.

En su importante actividad de ayudar a la gente de su comunidad o barrio como auxiliar de la justicia hace lo siguiente:

10.1 Ayuda a hacer los trámites que le encarga el juez y otras autoridades de justicia. Por ejemplo: entrega citas, hace las inspecciones (peritajes) para medir terrenos, establecer linderos, saber las causa de algunos problemas. Para ello los jueces de paz y las otras personas que trabajan en las instituciones de justicia les dan la ayuda necesaria.

10.2 Lleva al Juez los casos que como Facilitador no puede o no debe resolver. Por ejemplo, delitos graves como los caos de violencia contra la mujer o contra los niños, niñas y adolescente.



Imágenes 2012 Pixton.com

10.3 Su principal función es la de informar, orientar, aconsejar sobre diversos asuntos que, de no seguir los caminos adecuados, se convertirían en problemas (conflictos); muchos de ellos muy fuertes, que pueden llegar a ser delitos graves que tienen castigo. Para cumplir con esta función los Facilitadores Judiciales deben conocer las funciones de las instituciones de su comunidad y tener una buena comunicación con el personal que trabaja en ellas, para tener la mejor información de cada una.

10.4 En ciertas ocasiones, los Facilitadores Judiciales no solo aconsejan, sino que también van con la gente para enseñarles en donde y como hacer los trámites (gestiones) necesarias. Por supuesto, NO están obligados a hacerlo sobre todo si tienen que gastar dinero (por ejemplo en transporte o comida). Sin embargo, son muchos los ejemplos de cómo el que el Facilitador Judicial haya ido con las personas para realizar un trámite les ha sido de enorme ayuda o provecho.

10.5 Hacer las mediaciones previas que le encarga el juez de paz y los fiscales. La mediación es una actividad en la cual el Facilitador Judicial ayuda a las partes que tienen el problema (conflicto) a solucionarlo. El facilitador no se pone a favor o en contra de ninguna de las partes, sino que sólo ayuda a que tengan claro cuál es el problema y le busquen ellos la solución, sin pelearse.



Imágenes 2012 Pixton.com

El hacer las mediaciones fuera de los juzgados es un servicio bien especial para el cual los Facilitadores reciben formación que les ayude a tener las habilidades necesarias. Los fiscales y jueces están atentos sobre la forma como los Facilitadores Judiciales hacen las mediaciones y los resultados que obtuvieron, para ayudarles a hacerlas cada vez mejor.

10.6 Da pláticas o charlas a la población en general que les ayude a terminar de buena manera sus problemas (pleitos) y sobre todo como aprovechar la ayuda de las instituciones de su comunidad.

10.7 Otro servicio muy importante que hacen los Facilitadores Judiciales, es la de enseñarle a la gente de su comunidad o barrio, las normas cívicas y jurídicas que existen y que deben respetar. Esto lo pueden hacer por medio de pláticas o charlas aprovechando las reuniones de la comunidad en los salones sociales, en los cultos o servicios religiosos, en los eventos deportivos, en las escuelas o colegios durante las clases o en las sesiones de padres de familia y maestros.

El Facilitador Judicial puede aprovechar todos los medios y mecanismos que hay en sus comunidades, para hacer muchas cosas como lo han hecho otras personas, por ejemplo: Si se tiene una radio local, por medio de ella se pueden dar pláticas. Se puede aprovechar las ferias y fiestas patronales o las reuniones de padres de familia en las escuelas y colegios. Se puede ir a la televisión para que otras comunidades conozcan su comunidad. Puede reunirse con los consejos locales para dar y recibir ayuda.

Como se puede ver, hay muchas cosas que el Facilitador Judicial puede hacer por su comunidad.

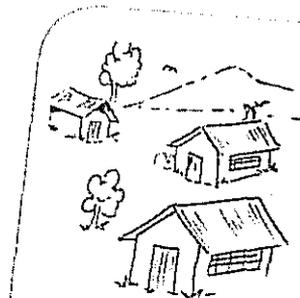
Los Facilitadores Judiciales no deben olvidar que son líderes en su comunidad y por lo tanto deben ser un ejemplo útil para toda la sociedad.

Para que los Facilitadores Judiciales puedan hacer bien estas siete funciones o actividades, se les dan cursos de preparación para cada tema y se les dan las instrucciones para cada trámite. También las autoridades les dicen cuales son las leyes que existen y por qué se deben respetar.

Por todo eso es bien importante que los Facilitadores Judiciales asistan puntualmente a cada reunión de capacitación a la que se les llame. Además que estén en comunicación siempre con las autoridades judiciales de la comunidad, especialmente con el juez de paz.

11. ¿Sobre qué ejercen sus funciones los Facilitadores Judiciales?

11.1 Sus funciones (actividades) las realizan para prevenir los problemas, es decir adelantarse a orientar, informar a la gente para que no se den los problemas. Los facilitadores son antes que nada un mecanismo de justicia preventiva, esto quiere decir que evitan que la gente cometa las faltas (por qué no saben cómo hacer las cosas) para que no los castiguen. Por eso dan pláticas o charlas, aconsejan sobre diversas materias jurídicas como: penales, civiles, de familia, de niñez y adolescencia. Además informan de otras normas de interés para su comunidad, por ejemplo: sobre el municipio, sobre las normas para cuidar el medio ambiente, mantener limpias las calles, parques, casas y otras.



11.2 También ejercen una función educadora pues son transmisores del conocimiento de las normas de funcionamiento de la sociedad. Por eso no están restringidos a las faltas y los delitos penales; de hecho, las estadísticas muestran que la mayor parte de los temas sobre los que ayudan son de materias no penales.

11.3 Juegan un papel muy importante aconsejando y haciendo mediación en materia penal, en aquellos casos que la ley no lo prohíbe.



12. ¿Dónde ejercen sus funciones los Facilitadores Judiciales?

12.1 Su trabajo lo desempeñan en la extensión del territorio de su comunidad o barrio. Es allí donde son líderes y no pueden serlo de otra comunidad o barrio.

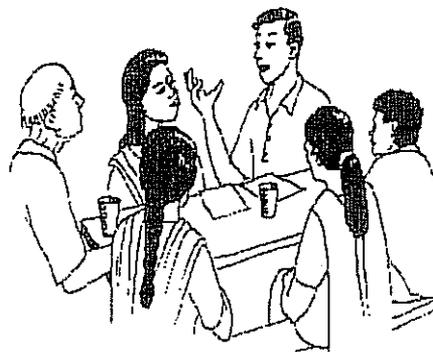
Además deben recordar que NO TIENEN JURISDICCIÓN, o sea que no pueden decidir sobre los casos que aconsejan o median; no pueden aplicar la ley por su cuenta, pues eso solo lo puede hacer el juez.

En ocasiones sucede que, al enterarse otras comunidades o barrios que hay un Facilitador Judicial en otro lugar y que hace muy bien las cosas, mucha gente, que no es de la comunidad, llega a verlo y a pedirles ayuda. Casi siempre las atienden y a veces ocupan más tiempo que el que necesitan para atender sus asuntos económicos y personales. Lo hacen con gusto, incluso algunos han hecho viajes por su propia cuenta. Cuando se den cuenta que está pasando esto, deben avisar al juez para que nombren un Facilitador de la comunidad de donde proviene la gente que pide ayuda.

12.2 El facilitador no tiene una "oficina" para atender a las personas.

Para dar un consejo o una información no hace falta oficina, hace falta estar informado y tener buena voluntad. Para dar una plática o charla hay que ir a donde está la gente: a la cancha deportiva, al salón de reuniones, al culto, misa o servicio de la iglesia, al club social, a la alcaldía, al mercado, a la escuela, etc.

Los Facilitadores Judiciales atienden donde les piden consejo y en su casa a la hora que sus actividades personales se lo permiten. Algunos lo hacen a la fresca sombra de un árbol, otros en algún lugar de su casa. Cuando hacen mediaciones buscan, dentro de sus posibilidades, un lugar tranquilo donde no los interrumpen ni la gente sepa el problema. Las demás gentes no deben enterarse por la o el mediador o su familia de los problemas que le consultan.



13. ¿De qué vive el Facilitador Judicial?

13.1 El Facilitador Judicial es una persona que trabaja por su voluntad, no recibe nada material del Estado ni de la gente a la que sirve. Lo hace por buena voluntad y recibe a cambio el prestigio y reconocimiento social.

13.2 El Facilitador Judicial vive de sus actividades económicas privadas, de su trabajo. Hay Facilitadores Judiciales con algunos recursos económicos y hay una gran mayoría que tienen muy poco.

Los datos muestran que no son los recursos económicos lo que hace posible que una persona sirva como Facilitador Judicial, sino su deseo de servir de ser útil a su comunidad, en pocas palabras: "de su liderazgo". Hay Facilitadores muy sencillos y humildes que son muy respetados y queridos por el buen servicio que prestan a las personas que lo necesitan.



PREGUNTAS DE REPASO

Después de haber estudiado hasta aquí, vea cuanto aprendió. Para ello conteste las preguntas siguientes. Escriba su respuesta en hojas de papel aparte y compare sus respuestas con el texto.

1. ¿Cuáles son las condiciones que debe tener un facilitador?
2. ¿Quién nombra a los Facilitadores Judiciales?
3. ¿Qué actividades son las que hacen los Facilitadores Judiciales?
4. Los Facilitadores Judiciales: ¿Tienen jurisdicción? ¿Por qué sí o por qué no?
5. ¿Dónde ejercen sus funciones los Facilitadores Judiciales?

Si una o más de las preguntas no las contestó bien o no las pudo contestar; vuelva a estudiar el o los temas para aprenderlos bien y entonces conteste nuevamente la o las preguntas. Insista hasta que sepa muy bien los temas.

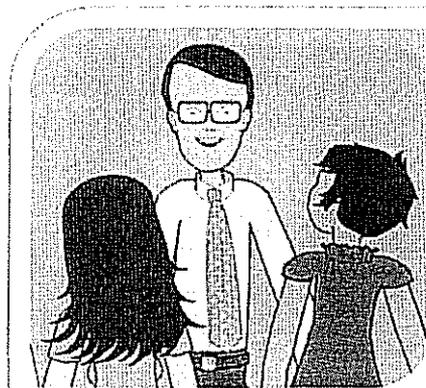
14. ¿Cómo se designa a las comunidades para que tengan Facilitadores Judiciales?

14.1 **Primero** se selecciona a las comunidades que pueden tener Facilitadores Judiciales. La selección de comunidades o barrios donde el Servicio de Facilitadores Judiciales deba funcionar es una decisión de los operadores de justicia del municipio, convocados por el juez local. Se reúnen para conocer del servicio y de otras experiencias en donde ya existen Facilitadores Judiciales.

La selección se hace sabiendo cuantos conflictos, pobreza, dificultades de acceso hay en las comunidades. En general, la falta de oportunidad de llegar a la justicia y la demanda son las que se toman en cuenta para seleccionar a las comunidades para que tengan Facilitadores Judiciales. Para que se pueda nombrar Facilitador Judicial se necesita que la comunidad sea unida. En las comunidades o barrios en donde hay mucha pobreza; conflictos (problemas) socio económicos muy fuertes; no hay casi nada de organización en la comunidad; hay serios choques políticos, religiosos o de otra índole; hay fuerte presencia de grupos de delincuentes, pandillas o crimen organizado, NO son buenos para establecer el Servicio de Facilitador Judicial.

14.2 **Segundo**, las comunidades o áreas para organizar este servicio se seleccionan de acuerdo a las siguientes normas:

- Que tengan mayor necesidad del servicio.
- Que no posean otros servicios iguales o parecidos y que por lo tanto se desperdicien esfuerzos.
- Que existan grupos de personas bajo fuerte influencia de pandillas, del crimen organizado, conflictos sociales o políticos intensos, que la comunidad esté muy dividida o sean asentamientos que acaban de aparecer y les faltan todos los servicios.



Imágenes 2012 Pixton.com

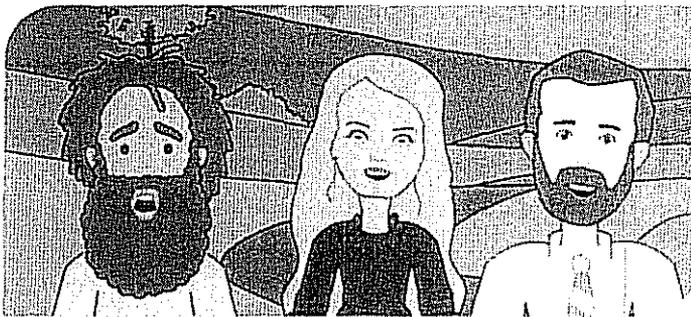
- La buena voluntad que tenga la institución de justicia para organizar el servicio.
- Que se tenga los recursos necesarios para capacitar y apoyar al grupo de Facilitadores.

14.3 **Tercero**, la comunidad o barrio donde se va a establecer un Facilitador Judicial debe ser visitada por lo menos tres veces así:

- La primera vez, para informar a la comunidad cómo es y cómo funciona el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.
- La segunda vez para explicarle a la comunidad la importancia de tener este servicio y motivar a la población a que elija facilitador.
- La tercera vez para elegir, en asamblea comunitaria, al Facilitador Judicial.

Si en las visitas se ve que no hay o hay muy poco interés de parte de la población, no debe nombrarse Facilitador en esa comunidad o barrio. Para que las mujeres participen como Facilitadoras, en algunas comunidades puede que se necesite un tiempo, para que la gente se convenza que es bueno que la mujer participe. Es necesario esperar.

15. ¿Qué y cómo hacer la formación de los Facilitadores Judiciales?



Imágenes 2012 Pixton.com

Las personas que aspiran a ser Facilitadores Judiciales son adultos de más de 20 años y en su mayoría de entre 30 y 40 años. Esto quiere decir que son personas con bastante experiencia en la vida.

Hay personas que no han terminado la educación primaria, otras que ya la terminaron. Pero hay otras que tiene algunos años de estudios secundarios, pocas ya se graduaron en alguna carrera de nivel medio y muy pocos estudian a ya son graduados de la universidad. Hay bastantes que tienen más de 30 años de no estudiar. Más de la mitad son agricultores o

ganaderos, muy pocos maestros y maestras o comerciantes. La mayoría trabaja para mantener a su familia. Entre las mujeres la mayoría trabaja haciendo los oficios de su casa, muy pocas lo hacen como maestras.

Resumiendo, el grupo de compañeros Facilitadores Judiciales son adultos maduros con un nivel educativo bajo; desarrollan actividades económicas regulares que les permiten aportar su trabajo voluntariamente (generalmente vinculado a la agricultura), pero que tienen límite en su tiempo disponibles y que, en su ciclo de vida, están muy alejados del estudio escolar.

Otra característica de los Facilitadores Judiciales es que:

1. Son personas adultas comunes reconocidas como líderes en sus comunidades.
2. Tienen un gran deseo de prestar su servicio voluntariamente a su comunidad y al Organismo Judicial.
3. Aunque algunos poseen bajo nivel educativo son personas con experiencia en la vida y en la resolución de problemas, viven de acuerdo a valores morales sólidos y sobre todo tienen un alto espíritu de servicio.
4. Tienen muchos deseos de aprender, pero aquello que les va a servir para cumplir su tarea. Necesitan conocimientos y desarrollan actitudes que puedan practicar inmediatamente en su trabajo como Facilitador Judicial.

La formación que se dé debe estar de acuerdo con estas características de las personas adultas.



16. ¿Qué se quiere y qué se necesita lograr con la formación de los Facilitadores Judiciales?

El grupo de Facilitadores Judiciales son personas muy importantes para Guatemala porque:

16.1 Ayudan a darle a los guatemaltecos una mejor atención por parte de las instituciones de justicia y a que tengan una cultura cívico-jurídica y de paz, al lograr una comunicación mejor entre los administradores de justicia y la gente de sus comunidades.

16.2 Auxilian, al servicio de justicia haciendo funciones o actividades tan importantes que los hacen colaboradores del Sistema de Administración de Justicia y por lo tanto del Organismo Judicial.

El propósito de darles formación es para que tengan los conocimientos, desarrollen las habilidades necesarias y se comporten muy bien al hacer las funciones de Facilitador Judicial.

Como resultado de la formación se busca que cada uno de ellos y ellas:

1. Explique con sus propias palabras cuáles son los beneficios del servicio que van a dar, los requisitos de su nombramiento, las actividades o tareas que tienen que hacer, cuál es la delimitación física de competencia, como debe ser su relación con el juez y con las otras personas que trabajan como operadores de justicia.
2. Tengan bien claro cuáles son los límites de su actividad, especialmente en el tema de mediación y violencia intrafamiliar.
3. Expliquen con claridad los temas que se relacionan con los problemas de las áreas penal, civil, familia, trabajo, medio ambiente, para apoyar a las autoridades y aconsejar a los ciudadanos.
4. Describan con facilidad la estructura y el funcionamiento de las instituciones relacionadas con sus actividades de Facilitador Judicial y los requisitos que tienen que llenar para hacer los trámites en cada institución.
5. Mantengan buenas relaciones con los operadores de justicia y con sus comunidades.
6. Le den seguimiento a los casos que han atendido.
7. Den con facilidad pláticas y o charlas para informar y educar a las gentes de su comunidades o barrio.
8. Hagan las mediaciones aplicando lo aprendido en la formación.
9. Demuestren sensibilidad sobre las desigualdades de género y la violencia intrafamiliar, actuando activamente en la prevención de ellas y en el traslado de los problemas (casos) a las autoridades competentes.

10. Se mantengan en constante comunicación con los jueces y asistan a todas las actividades de formación para aprender cada día más y mejorar sus habilidades y actuaciones como Facilitadores Judiciales y como personas.

17. ¿Quiénes son las personas e instituciones responsables de la formación de los Facilitadores Judiciales?

La formación de los Facilitadores Judiciales ES RESPONSABILIDAD DEL JUEZ DE PAZ. Para ello tiene el apoyo de otras dependencias del Organismo Judicial, operadores de justicia y otras entidades de apoyo.

17.1 El juez de paz efectúa encuentros presenciales regulares en las cabeceras municipales y en los distritos, durante los cuales, de acuerdo a un programa guía, transmite ciertos conocimientos y ayuda a generar habilidades en los facilitadores.

17.2 El principal medio de formación que tienen los Facilitadores Judiciales son los consejos que, sobre los casos que media u orienta, les da el juez y sus colaboradores.

Cuando los Facilitadores Judiciales visitan al juez de paz en su despacho, cuando él los visita en sus comunidades o cuando se comunican por teléfono, radio o notas escritas, les da consejos prácticos sobre cómo realizar sus actividades y les aclara las dudas que ellos le presentan. Esto ayuda para que haya confianza entre ambos y lograr un trabajo en equipo para beneficio de todos, pero especialmente de la gente de las comunidades. Por eso, el juez debe estar en contacto directo y regular con sus Facilitadores Judiciales.

17.3 Los otros operadores de justicia colaboran con el juez de paz en la formación de los facilitadores, por medio de las reuniones de grupo o personales.

17.4 Las Instituciones del Estado como: Procuraduría de los Derechos Humanos, Oficinas de Mediación, Organizaciones Sociales y Civiles, colaboran desde su área temática de competencia dándoles información, materiales y el contacto directo con los Facilitadores Judiciales

17.5 El estudio que hagan por su cuenta los Facilitadores Judiciales es muy importante. Que lean muchas veces los materiales de estudio que se les dan, hagan los ejercicios que se les dejan entre cada encuentro presencial y busquen en otras instituciones conocimientos que les ayuden a hacer mejor su trabajo. Esto no solo beneficia a su comunidad sino principalmente a ellos mismos y a sus

familias. Por eso es muy importante que, si pueden, estudien en algún centro educativo para sacar una carrera profesional.

17.6 Cuando cuentan las experiencias de trabajo y aprendizaje a con los otros Facilitadores Judiciales, aprenden y mejoran su trabajo como Facilitadores. Otras actividades importantes para ser mejores Facilitadores Judiciales son los encuentros, las pláticas informales y el acompañamiento de campo compartiendo éxitos y fracasos en el trabajo. Sobre todo para los Facilitadores nuevos o que tienen menos experiencia en la vida.

18. ¿Qué se estudia en el programa de formación de los Facilitadores Judiciales?

Los contenidos que se estudian dentro del Plan de Formación se ajusta a las características que las personas deben tener para ser facilitadoras.

El contenido del curso da al Facilitador Judicial la información necesaria para que haga bien las actividades. El juez, de acuerdo a las condiciones del lugar o del momento, puede agregar otros temas importantes para mejorar el trabajo de los Facilitadores Judiciales.

Algunas de las materias que se dan en el programa de formación son las siguientes:

- **Reglamento/acordada/resolución:** Estudia la base jurídica que deben saber los Facilitadores Judiciales. En esta materia no sólo se le dan los conocimientos básicos, sino que se le entrena para que pueda multiplicar o repetir los conocimientos con su comunidad.
- **Constitución y estructura jurídica:** Se estudian los conceptos fundamentales sobre las garantías y sobre la organización y funcionamiento del Estado, sobre todo del Organismo Judicial.
- **Mediación:** Se estudian las nociones básicas y se pone más atención a las materias en que sí puede o no puede mediar. Se aprende el manejo de las actas. Se hacen prácticas para desarrollar las habilidades generales para la mediación.
- **Penal:** En este tema se estudian los principios y garantías, los tipos de delitos que se sabe se dan con más frecuencia; se presenta una noción del proceso penal.
- **Civil:** Se estudian los temas relativos a personas, particularmente en lo que se refiere a filiación, asociado a las instituciones. Se presentan algunos

temas de bienes; deslindes y amojonamientos, técnica topográfica, contratos, sucesiones.

- **Familia:** Se estudian las leyes de familia con énfasis en alimentos, divorcio, violencia intrafamiliar y se les orienta sobre la institucionalidad que atiende el tema. Se les prepara para que puedan explicar en sus comunidades sobre las leyes de familia, pensiones y violencia contra la mujer. doméstica.
- **Otras materias:** Se estudian temas como derechos humanos, medio ambiente, género, municipalidades, para que puedan explicarlos en sus comunidades.
- **Desarrollo personal:** Se hacen ejercicios y prácticas sobre autoestima, relaciones con terceras personas. Se estudian algunas maneras de enseñar y aprender.

El contenido de toda la formación está basado en la ley del país y la institucionalidad del Estado. Sobre muchos puntos de la ley existen debates en la sociedad; eso es normal y bueno en una sociedad democrática, pero la formación de los facilitadores se hace con base a la legislación vigente.

Los encuentros de formación de los facilitadores no son un espacio para discutir sobre la legitimidad, conveniencia o vigencia de la ley, sino son un espacio para aprender que dicen las leyes en ese momento. Las y los Facilitadores Judiciales no son personas formadas para criticar o cambiar las instituciones y las normas, sino para ayudar a las instituciones de justicia en la aplicación de las normas.

Asimismo, el contenido de la formación –clases, ejercicios, mensajes, ejemplos y prácticas- no tienen ninguna inclinación política, ni religiosa y/o laica. No hace diferencia entre hombres y mujeres, entre la edad de las personas, grupo étnico, capacidades diferentes, ni ninguna otra forma de discriminación.

Algunos contenidos y ejemplos de lo estudio en las sesiones presenciales y ejercicios se deben adecuar a los problemas que se presentan en la cada zona específica del país, por ejemplo: posiblemente no hayan daños a cultivos en una ciudad, pero sí problemas con ruidos molestos.

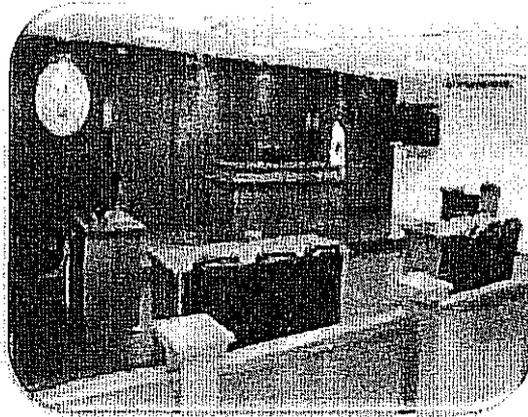
La formación de las personas es un proceso continuo, pero en este programa se han definido dos etapas:

Una Etapa Básica y

Una Etapa de Reforzamiento y Actualización.



Estructura Interna del Organismo Judicial de Guatemala



Guatemala, octubre 2012

Licda. Ericka Carolina Granados Acevedo

Jueza de Paz del Municipio de San Raymundo

del Departamento de Guatemala

ESTRUCTURA INTERNA DEL ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA

INTRODUCCIÓN:

El presente manual pretende facilitar el conocimiento sobre la estructura interna del Organismo Judicial, proveyéndole información relativa a la organización de la institución.

Conforme lo establecen los artículos 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial conforma uno de los tres poderes del Estado, siendo el encargado de impartir justicia.

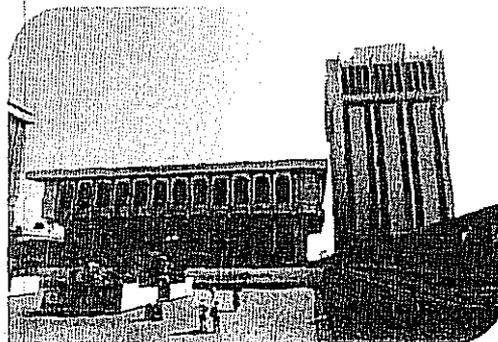
OBJETIVO

El presente documento ha sido estructurado a fin de proveer una herramienta que sirva como soporte de consulta, sobre la organización del Organismo Judicial de Guatemala, a fin de promover el conocimiento organizacional para cualquier persona que esté interesada en conocer la estructura interna de la institución.

EL ORGANISMO JUDICIAL (OJ)

Es uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el poder judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

El Organismo Judicial está organizado de acuerdo con la Ley del Organismo Judicial, en la cual se establece su división en dos grandes áreas que son: Área Jurisdiccional y Área Administrativa. El órgano supremo es la Corte Suprema de Justicia. Su sede se encuentra en el Palacio de Justicia y Torre de Tribunales en la zona 1 de la Ciudad de Guatemala. La actual Presidenta del Organismo Judicial es la Licda. Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal VII.



FUNCIONES:

Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad:

- Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados, en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.
- Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia.

Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.

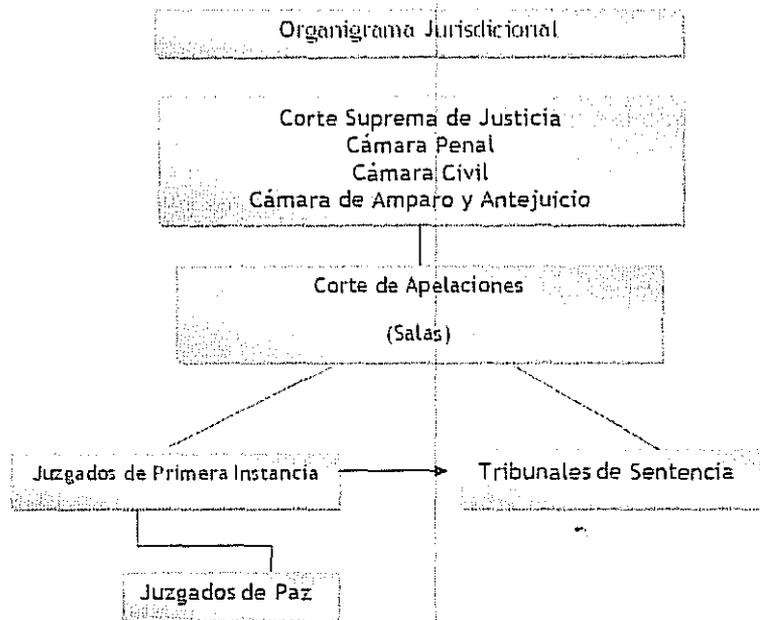
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)

La Honorable Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala es el más alto tribunal de justicia y el órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial de Guatemala. Su sede se encuentra en el Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 Zona 1 de la Ciudad de Guatemala. La actual Presidenta de la Corte Suprema de Justicia es la Licda. Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal VII.

Como tribunal de superior jerarquía, la Corte Suprema de Justicia, puede conocer todos los asuntos judiciales que le competen de conformidad con la ley y su jurisdicción se extiende a toda la República. Está integrada por 13 magistrados electos por el Congreso de la República para un período 5 años. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia es el funcionario de más alta jerarquía y es quien preside las reuniones del pleno y es electo para un período improrrogable de 1 año.

La Corte Suprema se organiza en cámaras que cuentan con un Presidente y el número de vocales que se considere conveniente.





ORGANIZACIÓN:

El Organismo Judicial se divide en dos grandes áreas, las cuales son de acuerdo a sus funciones las siguientes:

- Área Jurisdiccional.
- Área Administrativa.

La Organización del Organismo Judicial se adecua de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, Reglamento y Políticas Internas.

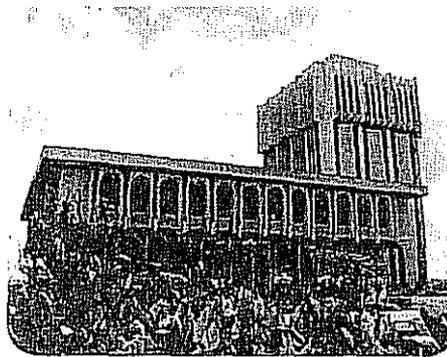
ÁREA JURISDICCIONAL:

Corte Suprema de Justicia

- Cámara Civil
- Cámara Penal
- Cámara de Amparo y Antejuicio

Corte de Apelaciones

- Salas Penales



- Salas Civiles
- Salas Regionales Mixtas o Mixtos Departamentales
- Sala de Familia
- Salas de Trabajo y Previsión Social
- Sala de la Niñez y de la Adolescencia
- Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción
- Salas de lo Contencioso - Administrativo

Juzgados de Primera Instancia

Salas de Ejecución Penal

Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente

Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente

Juzgados de Primera Instancia Civil

Tribunales de Sentencia y Juzgados de Instancia Mixtos Departamentales

Juzgados de Familia

Juzgados de Trabajo y Previsión Social

Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y
Juzgados de Control de Ejecución de Medidas

Juzgados de Primera Instancia de Cuentas

Juzgados de Primera Instancia de lo Económico Coactivo

Juzgados de Paz o Menores

Juzgados de Paz Penal y Juzgados de Paz de Falta de Turno

Juzgados de Paz Civil y Juzgados de Paz de Móviles

Juzgados de Paz Mixtos y Juzgados de Paz Comunitarios (Penales).

ÁREA ADMINISTRATIVA:

Corte Suprema de Justicia

- Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Consejo de la Carrera Judicial

- Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial

Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

- Asesoría Jurídica
- Secretaría de la Presidencia
- Departamento de Comunicación Social
- Auditoría Interna
- Supervisión General de Tribunales
- Archivo General de Protocolos
- Escuela de Capacitación Institucional/Escuela de Estudios Judiciales
- Unidad de Información
- Unidad de la Mujer y Análisis de Género
- Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia
- Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia
- Centro de Administrativo de Gestión Penal
- Archivo General de Tribunales
- Almacén Judicial
- Unidad de Antecedentes Penales
- Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos

Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial

- Sección de Relaciones Internacionales e Institucionales

Gerencia General

- Equipo Gerencial
- Centro de Informática y Telecomunicaciones
- Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional
- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia Financiera
- Gerencia Administrativa
- Coordinaciones Regionales

6

FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE PAZ



Los Juzgados de Paz se encuentran en cada uno de los municipios de toda la República de Guatemala. La máxima autoridad del juzgado de paz es la o el Juez, quien debe ser abogado y notario.

Su función está contenida en el artículo 44 del Código Procesal Penal (CPP), (Jueces de paz). Los jueces de paz juzgarán las faltas. También podrán juzgar, en los términos que lo define el artículo 308 de este Código, la investigación del Ministerio Público y aplicar el criterio de oportunidad.

Juzgar las faltas y delitos:

1. Considerados en menor gravedad
2. Con pena máxima hasta con cinco años de prisión
3. Contra la seguridad del tránsito cuya pena principal sea de multa
4. Tomar declaraciones de detenidos dentro del tiempo que establece la ley
5. Realizar conciliaciones
6. Autorizar la aplicación del criterio de oportunidad
7. Atender a las víctimas
8. Autorizar y practicar actos y diligencias urgentes hasta el límite de su competencia



Tipos de Juzgados de Paz

- Juzgados de Paz

Estos se encuentran localizados en todos los municipios del país.



- Juzgados de Paz Penal de Turno

Existen en el área metropolitana de Guatemala, Mixto, Villa Nueva, Escuintla, Sacatepéquez y Quetzaltenango. Se crearon con el objeto de darle cumplimiento a las garantías constitucionales y derechos de las personas.

Una característica de los juzgados de paz penal de turno, es que en un mismo lugar están ubicadas las oficinas del Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Policía Nacional Civil y del Instituto Nacional

de Ciencias Forenses, funcionando las 24 horas ininterrumpidas, todos los días del año, sin importar asuetos o feriados.

- Juzgados de Paz Comunitarios

Se caracterizan por estar constituidos por tres personas que actúan como jueces, quienes deben ser originarios del lugar, de reconocida honorabilidad, hablar el idioma de la región y el español.

Existen únicamente cinco juzgados comunitarios, los cuales se encuentran en:

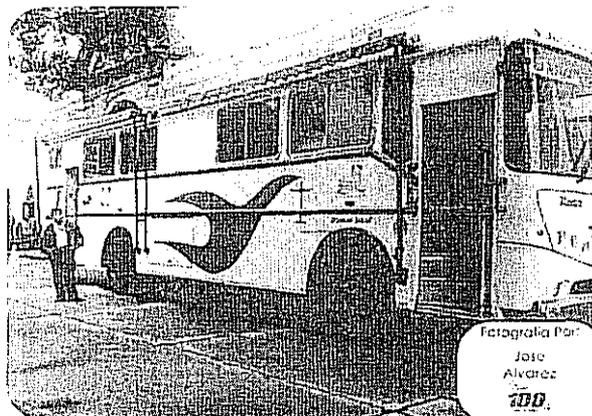
- San Rafael Petzal, Huehuetenango
- San Luis Petén
- San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
- Santa María Chiquimula, Totonicapán y
- San Andrés Semetabaj, Sololá

8

- Juzgados de Paz Móviles

Como su nombre lo indica, son juzgados que no se encuentran fijos en un lugar, sino están ubicados en un vehículo automotor para poder desplazarse de un lugar a otro y así facilitar el acceso a la justicia. Estos vehículos están debidamente acondicionados y equipados para que funcionen como tal. Algunos cuentan con servicio de Mediación.

Existen doce juzgados de paz móviles localizados en: cuatro en el departamento de Guatemala y el resto en los departamentos de El Progreso, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Quetzaltenango, San Marcos, Suchitepéquez y Zacapa.

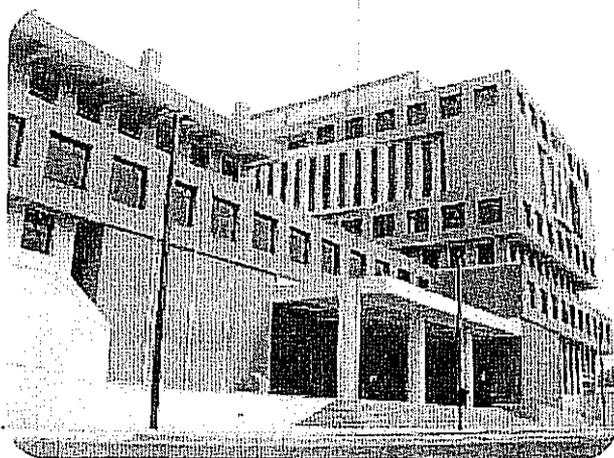


- Juzgados de Paz Mixtos

Los Juzgados de Paz Mixtos, son los órganos jurisdiccionales encargados de conocer asuntos en materia de: Niñez y Adolescencia, y Adolescentes en conflicto con la ley penal. En asuntos de infima cuantía, laborales, penales, civiles, familia, violencia intrafamiliar dentro de su municipio.



FUNCIONES DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL Y EL MINISTERIO PÚBLICO



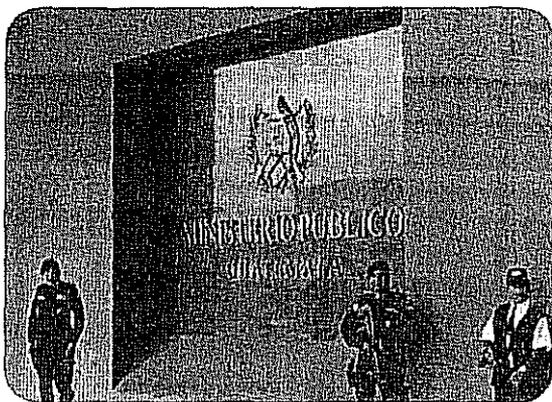
Guatemala, octubre 2012

Lic. Amiel Aleksander Díaz Estrada
Juez de Paz de San Juan Tecuaco
Departamento de Santa Rosa

FUNCIONES DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

INTRODUCCIÓN

El presente módulo tiene por objeto, proveer a los facilitadores judiciales de Guatemala de herramientas que le permitan conocer las funciones de las instituciones que conforman el



sector justicia. En el presente caso: la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, para que puedan conocer las respectivas funciones de las instituciones referidas y les permita asesorar y remitir a la institución que corresponda, a las personas de su comunidad que así soliciten los servicios del facilitador judicial.

OBJETIVO

El presente módulo pretende coadyuvar con la formación del facilitador judicial, permitiéndole contar con los conocimientos necesarios para realizar su función de una manera eficiente al servicio de su comunidad.

Relación de los facilitadores judiciales con las instituciones de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público.

La relación que los facilitadores judiciales tienen con la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, como instituciones que conforman el sector justicia en Guatemala, es primordial e importantísima, debido a que las instituciones referidas, se interrelacionan para la administración de justicia y de ello deviene la importancia de la función del

facilitador judicial, pues él mismo puede asesorar, referir o prestar acompañamientos a los miembros de su comunidad, de acuerdo con los casos que ante él se presenten, por ello es de vital importancia conocer las funciones que estas instituciones realizan.

La Policía Nacional Civil.

Podemos definir la institución de la Policía Nacional Civil, a través de las funciones que realizan, las cuales se encuentran en el artículo 9 de la Ley de la Policía Nacional Civil, contenida en el Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, siendo la siguiente:

La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.



Así también encontramos su regulación legal en el Código Procesal Penal, contenido en el Decreto 51-92 del Congreso de la República, específicamente en el artículo 112, y también es importante mencionar su reglamento disciplinario, el cual se encuentra contenido en el Acuerdo Gubernativo 584-97 del Presidente de la República.

Funciones de la Policía Nacional Civil.

De acuerdo con la Ley de la Policía Nacional Civil, contenida en el Decreto 11-97 del Congreso de la República, en su artículo 10 encontramos las siguientes funciones:

a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público.

1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean

llevados a consecuencias ulteriores;

2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;

b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.

d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.

f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.



g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.

h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.

j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.

k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.



l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.

m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.

n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.

ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.

o) Las demás que le asigna la ley.

Relación de los facilitadores judiciales con la institución de la Policía Nacional Civil.

De acuerdo con las funciones anteriormente enunciadas, podemos encontrar que los facilitadores judiciales, pueden avocarse a la institución de la Policía Nacional Civil, para referir o acompañar a los miembros de su comunidad para la presentación de las denuncias respectivas, siendo importante aclarar que las denuncias, no las presenta el facilitador judicial en la Policía Nacional



Civil, sino es la persona interesada en denunciar el delito o falta respectivamente. Así también el facilitador judicial puede orientar y referir a las personas de su comunidad a las Comisarías de Policía Nacional Civil, en donde se extiende los antecedentes policiacos respectivos.

Principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil.

Los principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil, los encontramos regulados en los artículos 11 y 12 de la Ley de la Policía Nacional Civil, contenida en el Decreto 11-97 del Congreso de la República, siendo los siguientes: La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos que a continuación se detallan y con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.

1. Adecuación al ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
- d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
- e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en

los términos establecidos en la ley.

2. Relaciones con la comunidad:

a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.



© Can Stock Photo - csp1304776

6

c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3. Tratamiento de los detenidos:

a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.



b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.

c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de

una persona.

4) *Dedicación profesional:*

a) Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.

5) *Secreto Profesional:*

a) Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.



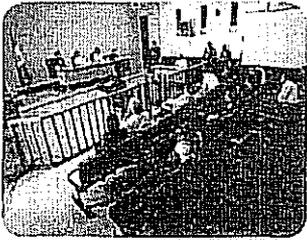
Dentro de los principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil, podemos analizar que los miembros de la misma, en todas sus actuaciones deben de regirse respetando las leyes de la República de Guatemala, con absoluto respecto a los derechos humanos de las personas, siendo responsables penalmente, civilmente y disciplinariamente por sus actos. Otro aspecto que se considera importantísimo mencionar es el relacionado al plazo de 6 horas del cual dispone la Policía Nacional Civil, para poner a disposición de los juzgados respectivos a los detenidos.

Así también es importante aclarar que los facilitadores judiciales no están facultados para realizar detenciones o aprehensiones, sino que los únicos que las pueden realizar este procedimiento es la Policía Nacional Civil, por orden de juez competente, o bien por delito flagrante. Entendiéndose flagrancia, cuando una persona sindicada de un delito o falta, es sorprendida en el momento mismo de realizar el hecho.



El Ministerio Público

Se puede definir la institución del Ministerio Público, a través del artículo 1 de la Ley Orgánica de Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, siendo la siguiente:



El Ministerio Público, es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Así también su regulación legal, la encontramos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal.

Funciones del Ministerio Público

De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público, contenida en el Decreto 40-94 del Congreso de la República, en su artículo 2 encontramos las siguientes funciones:

- ✦ Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal en los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los tratados y convenios internacionales.



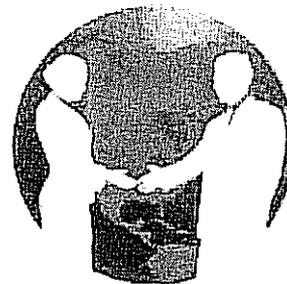
- ✦ Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley, y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- ✦ Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- ✦ Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.
- ✦ El Ministerio Público, únicamente podrá informar sobre el resultado de las investigaciones siempre que no vulnere el principio de inocencia, el derecho a la intimidad y la dignidad de las personas; además cuidará de no poner en peligro las investigaciones que realice. El Ministerio Público y las autoridades bajo su dirección no podrán presentar a los medios de comunicación a detenido alguno sin autorización del juez competente.
- ✦ El Ministerio Público, deberá dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, aún cuando no se haya constituido como querellante.

Integración del Ministerio Público

De acuerdo con la ley de la Ley Orgánica del Ministerio Público, contenida en el Decreto 40-94 del Congreso de la República, en su artículo 9 encontramos su integración:

El Ministerio Público está integrado por los órganos siguientes:

1. El Fiscal General de la República
2. El Consejo del Ministerio Público



3. Los Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección

4. Los Agentes Fiscales

5. Los Auxiliares Fiscales

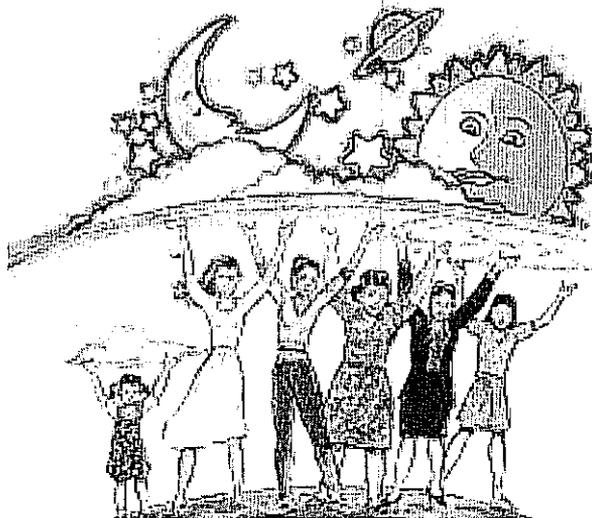
Relación de los facilitadores judiciales con la institución del Ministerio Público

De acuerdo con las funciones e integración del Ministerio Público anteriormente enunciadas en los artículos citados, podemos establecer que los facilitadores judiciales también pueden referir o prestar acompañamiento a los miembros de su comunidad a las diferentes fiscalías del Ministerio Público, para denunciar la comisión de un delito, o bien para darle el seguimiento de los casos que hayan sido enviados para su investigación al Ministerio Público. Así mismo, pueden prestar su colaboración para la citación de personas de la comunidad en que funjan como facilitadores judiciales, cuando por parte del Ministerio Público se les necesite para la realización de una diligencia.



DERECHOS INDIVIDUALES

Artículos 1 al 46 de la Constitución Política
de la República de Guatemala



Guatemala, octubre 2012

Licenciado Nilsen Omar Méndez Reyes



INTRODUCCIÓN

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES?

Los derechos humanos individuales son los que están unidos a todos los seres humanos y no se separan, son los derechos fundamentales del hombre con una conquista al poder público, o sea aquellos a los que el pueblo tiene derecho ante cualquier gobierno del mundo por el solo hecho de haber nacido como seres humanos (hombres y mujeres). Son aquellos derechos que el hombre y la mujer tienen y que ningún gobierno justo puede dejar de respetarlos. Son los que han nacido del propio derecho natural y de la inteligencia del ser humano.

Desde la época primitiva los primeros seres que habitaron sobre la tierra se fueron dando cuenta poco a poco que no podrían seguir matándose unos a otros, arrebatándose la comida que cazaban, faltándole el respeto a la mujer que vivía con otro, en fin se dieron cuenta que había ciertos derechos que por naturaleza e inteligencia humana tenían que respetarse, fundamentalmente el derecho a la vida. Se dieron cuenta que nadie estaba autorizado para quitarle la vida a otro semejante o a otro hermano, y así fueron naciendo por propia naturaleza los derechos humanos individuales que hoy están establecidos en nuestra Constitución.

Los derechos humanos constituyen el derecho a vivir una vida digna en todos los aspectos.

El presente documento está dirigido a facilitadores judiciales, el mismo ejemplifica de manera sencilla la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala

Título I

La persona humana, fines y deberes del Estado

Capítulo Único

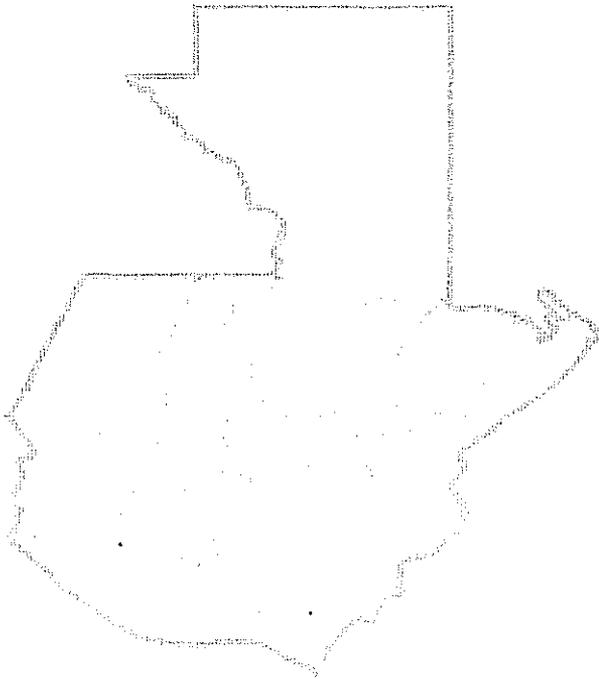


El Estado debe proteger a la persona y a la familia, su principal objetivo es realizar el bien de todos.

(Protección a la persona. Art. 1)

Deberes del Estado

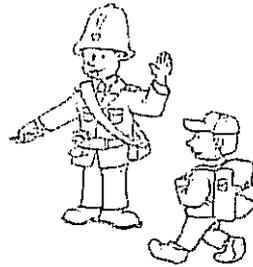
Guatemala



Derecho a la vida.



Derecho a la Justicia y Libertad.



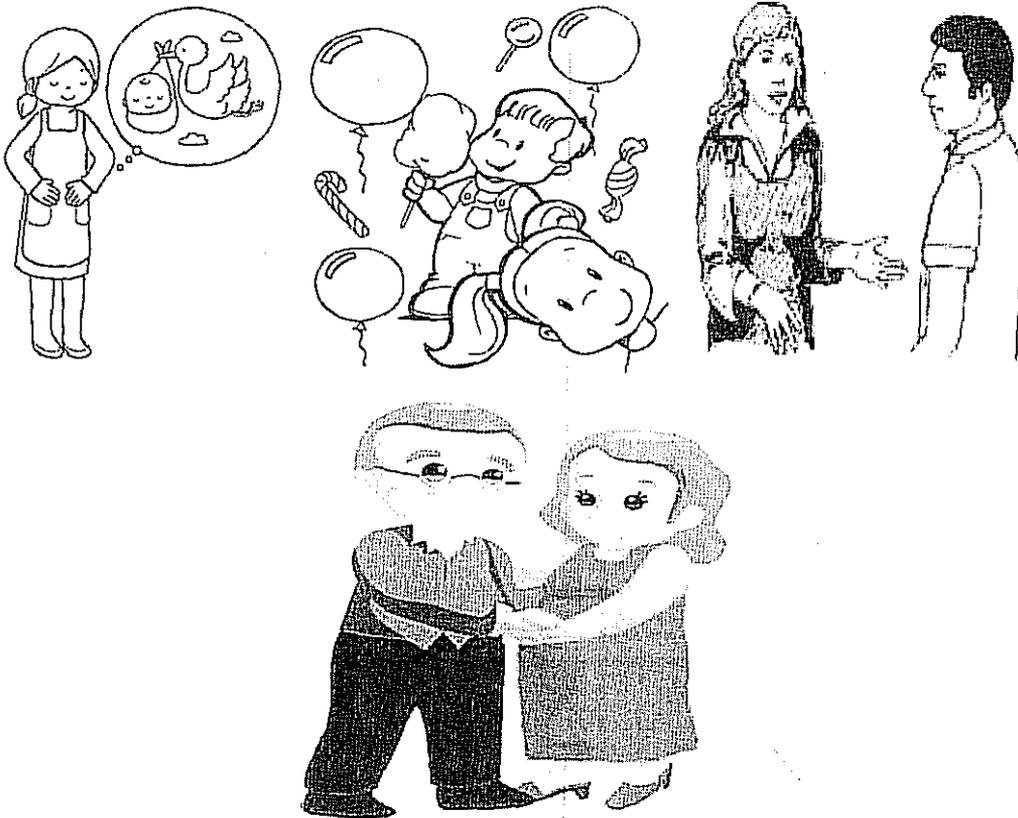
Derecho a la Seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

(Deberes del Estado. Art. 2)

Título II
Derechos Humanos
Capítulo I
Derechos Individuales

El Estado nos protege desde que nacemos
hasta que morimos.

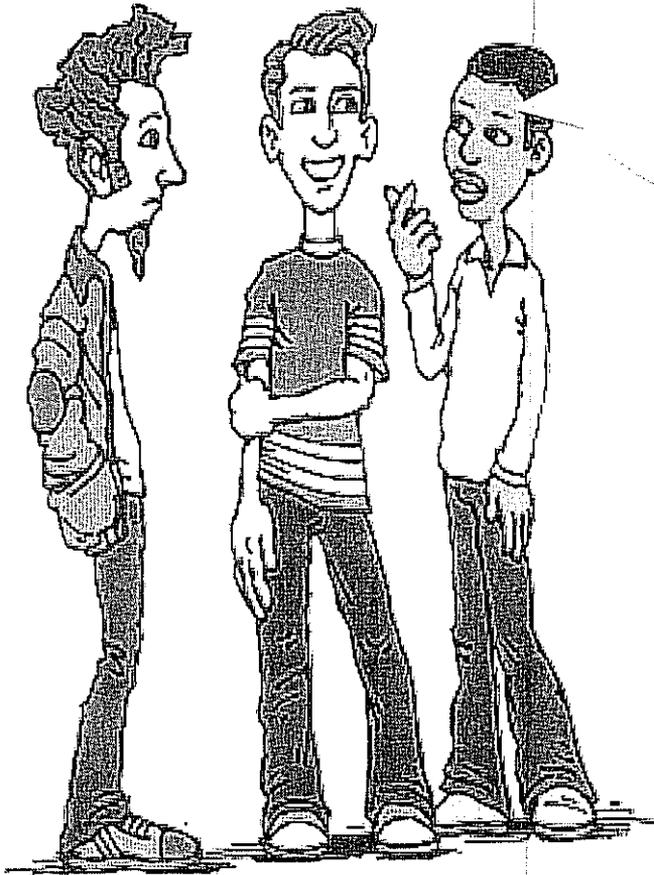
5



(Derecho a la Vida. Art. 3)

Hombres y mujeres son libres e iguales, tienen la misma dignidad y

derechos, y deben tener las mismas oportunidades y responsabilidades.



Escuchen bien esto,
ninguna persona debe
ser discriminada por
ninguna razón.

6

Tenemos derecho a la libertad y a la igualdad, debemos ser tratados sin distinción alguna.

(Libertad e Igualdad Art. 4)

Ninguna persona está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley, ni será perseguida ni molestada por lo que pueda decir o hacer, siempre y cuando no viole la ley. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe.



Puede ser detenido o preso quien haya cometido un delito o una falta. Para ello se necesita una orden dictada conforme a la ley por juez competente. No se necesita orden de juez cuando se le sorprenda en el momento de cometer el delito.

(Libertad de Acción. Art. 5)

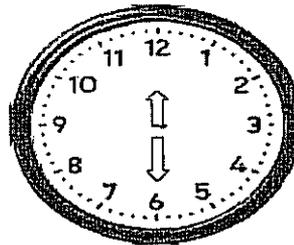
¿Qué hacen con las personas detenidas?

Cualquier persona detenida debe ser llevada al juez antes de que pasen 6 horas a partir de su captura. No puede quedar bajo control de ninguna otra autoridad.

Los funcionarios o agentes de autoridad que violen la ley serán sancionados y llevados a juicio.



La Ley es clara.



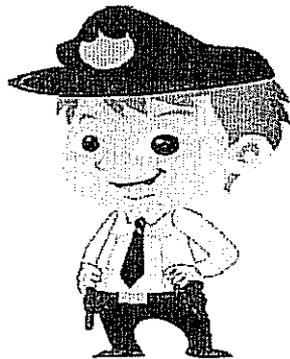
(Detención Legal. Art. 6)

Toda persona detenida tiene derecho a que se le informe:

¿Por qué se le detiene?

¿Quién ordenó la captura?

¿Dónde estará detenido?



Se tiene que avisar a la persona a quien el detenido decida.

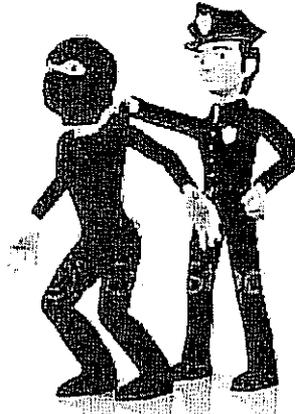
(Notificación de la causa de detención. Art. 7)



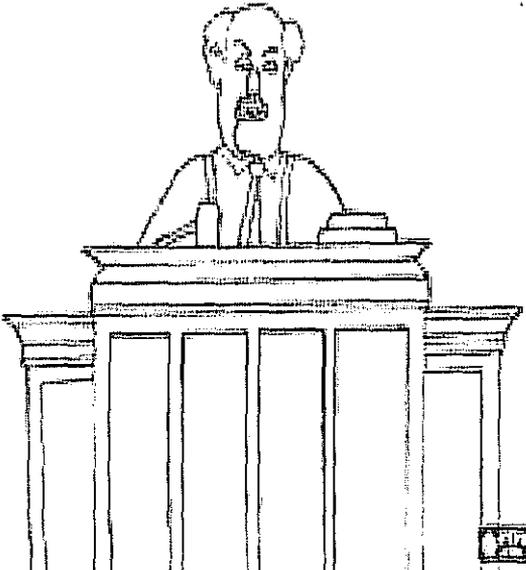
Yo puedo ser su abogado.

- Tengo derecho a un abogado
- A declarar entre las 24 horas después de mi captura y solamente frente a un juez.

9



© Copyright 2000 - 2001 TPIA Inc.



Cualquier interrogatorio realizado por otras personas o autoridades es ilegal.
Sólo tiene valor el interrogatorio hecho por las autoridades judiciales.

(Derechos del detenido. Art. 8; Interrogatorio a detenidos a presos. Art. 9)



Las personas detenidas sólo pueden ser llevadas a las cárceles autorizadas por la ley que son los centros de detención provisional y las cárceles públicas.

10

(Centros de detención legal. Art. 10)

Quien cometa una infracción o una falta no debe ser detenido, para lo cual se debe demostrar quién es mediante su documentación personal o con un testigo.



Yo no cargo mis papeles.

Será llevado ante la autoridad judicial quien cometa una falta o infracción y no pueda identificarse.

(Detención por faltas o infracciones. Art. 11)

¿En qué consiste el derecho de defensa de la persona, la presunción de su inocencia y la publicidad del proceso?

Para ser condenados o privados de nuestros derechos, debemos haber sido citados, oídos y vencidos en un proceso, siendo inocentes hasta obtener una decisión final que compruebe si somos culpables o no.

CITADOS

JOVEN,
TIENE
UNA CITA
EN EL
JUZGADO.



GRACIAS, IRÉ.

Nadie puede ser juzgado
por tribunales especiales
o secretos, ni por
procedimientos ilegales.

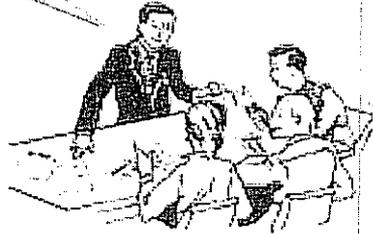
(Derecho de defensa. Art. 12,)

El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados, tienen derecho de conocer personalmente todas las actuaciones.

(Presunción de inocencia y publicidad del proceso Art. 14)

Oídos

¿Qué hacía a esa hora?

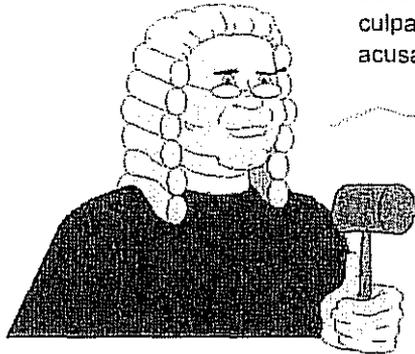


A esa hora estaba trabajando.

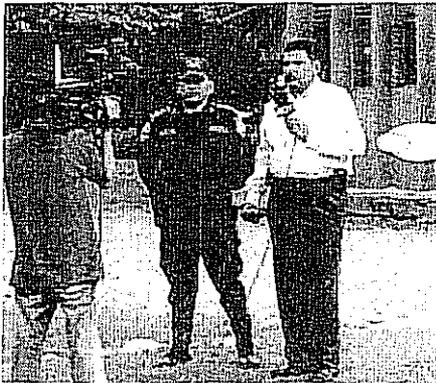
12

Vencidos en Juicio

Se declara culpable al acusado.



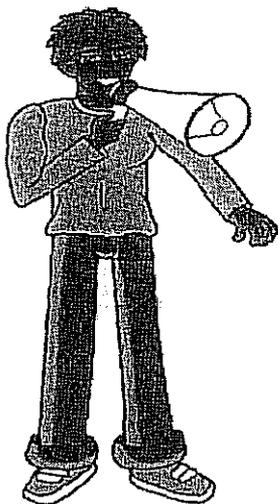
¡Aaaahhhh!



No es el momento, señor periodista; el detenido aún no ha sido interrogado por el juez. ¡Disculpe! Después, con mucho gusto.

(Motivos para auto de prisión. Art. 13)

¿Qué significa eso de la irretroactividad de la ley?



Que las nuevas leyes no pueden aplicarse a casos pasados, sólo a casos nuevos o cuando favorezcan a las personas que están presas.

13

(Irretroactividad de la ley. Art. 15)

Ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma, contra su cónyuge o persona unida de hecho legalmente, ni contra sus parientes.

(Declaración contra si y parientes. Art. 16)

Nadie puede ser castigado por cometer una acción que no esté considerada como delito o falta. No hay prisión por deuda.



Lo siento, no puedo porque no hay prisión por deuda.



Por favor, deténgalo pues me debe y no me quiere pagar.



¡Pero no tengo con qué pagar!

14

(No hay delito ni pena sin ley anterior. Art. 17)

La pena de muerte no se aplica cuando la persona fue declarada culpable con base en presunciones; a mujeres, personas mayores de sesenta años, por delitos políticos, y a los reos extraditados bajo esa condición.

La pena de muerte sólo será ejecutada al haberse agotado todos los recursos legales que podrían evitarlo.

(Pena de muerte. Art. 18)

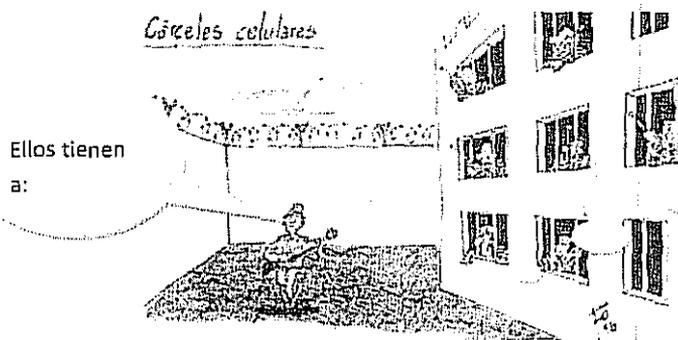
Función del Sistema Penitenciario:

Readaptar socialmente y reeducar a los reclusos.

Normas para el tratamiento de los reclusos:

- Trato digno, sin hacerlos de menos y sin crueldad. No serán torturados, coaccionados ni sados en experimentos científicos y trabajaran de acuerdo a su estado físico.
- Estarán en centros penales con personal especializado, con derechos a comunicarse con su familia, abogado, médico, asistente religioso y Embajada o Consulado si son extranjeros.

15



Si violan nuestros derechos, podemos reclamarle al Estado y comunicarlo a la Corte Suprema de Justicia para que nos proteja.



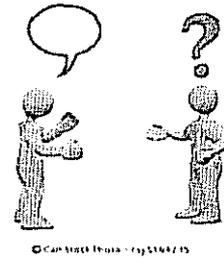
Alimentación



Trabajo



Readaptación



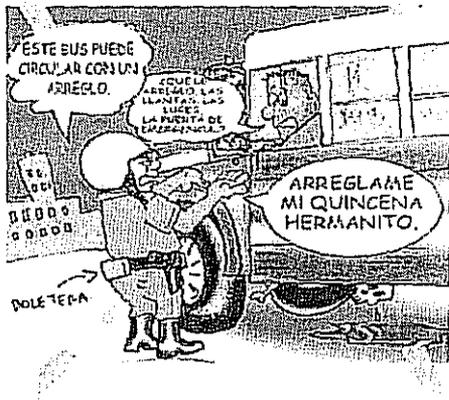
Comunicación

(Sistema Penitenciario. Art. 19)

Los menores de edad que violen la ley, no pueden ser acusados por falta o delito, pero tendrán que recibir atención y educación en instituciones con personal especializado.

(Menores de edad. Art. 20).

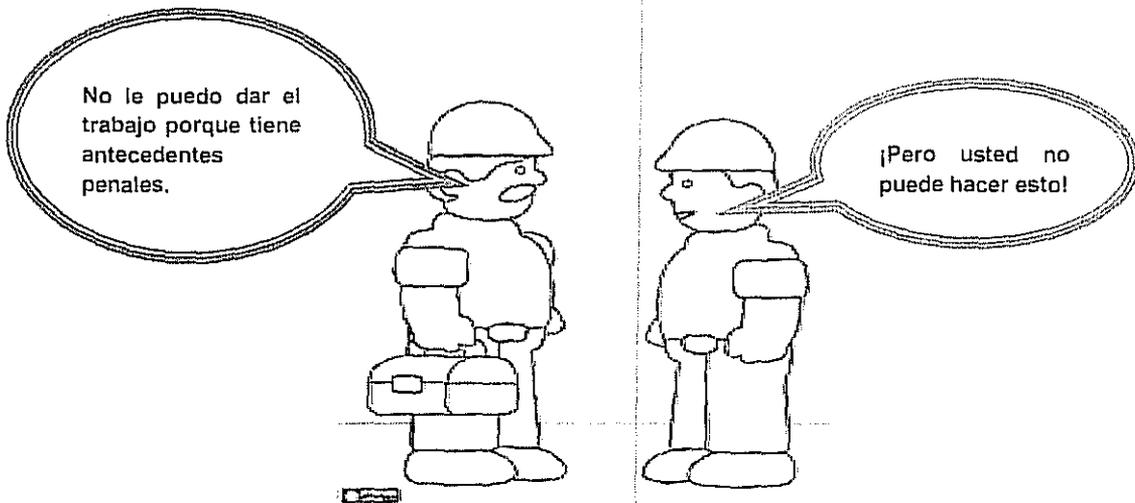
Los funcionarios, empleados públicos u otras personas que den o ejerciten órdenes que violen los artículos 19 y 20, serán sancionados y destituidos de su cargo y no podrán trabajar en ningún cargo público.



Por violar los derechos humanos será destituido.



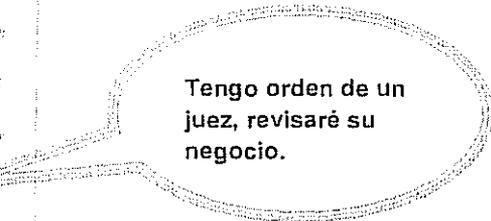
(Sanciones a funcionarios o empleados públicos. Art. 21)



Los antecedentes penales y policiacos no podrán utilizarse para violar o negarles sus derechos a las personas.

(Antecedentes penales y policiales. Art. 22)

La vivienda, la correspondencia, los documentos y libros son inviolables; sólo podrán revisarse cuando un juez lo ordene por escrito, mencionando la causa, razón o motivo.





Se garantiza el secreto de todo tipo de correspondencia y comunicación, incluso los que se realicen por cualquiera de los medios de la tecnología moderna.

Los documentos o información obtenidos con violación del artículo 24, no pueden ser prueba en juicio.

(Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros. Art. 24)

Solo los agentes de las fuerzas de seguridad, debidamente uniformados pueden registrar a las personas y vehiculos cuando exista una causa justificada, respetando la dignidad, intimidad y decoro de las personas. Cada persona solo será revisada por agentes de su mismo sexo.



Salvo que una ley nos lo impida, somos libres de ir a cualquier lugar.

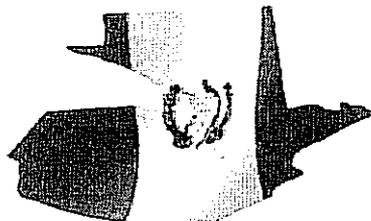
19

(Registro de personas y vehículos. Art. 25)

Ningún guatemalteco puede ser enviado a otro país contra su voluntad y por la fuerza.



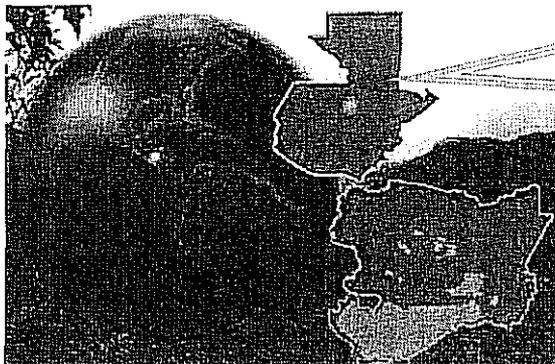
Nadie puede prohibirnos la entrada a nuestro país, ni negarnos nuestros documentos de identificación. Podemos entrar y salir del país sin necesidad de visa.



(Libertad de locomoción. Art. 26)

Guatemala reconoce y proporciona el derecho de asilo.

Los guatemaltecos que hayan cometido delitos políticos no pueden ser extraditados ni entregados a gobiernos extranjeros. Los refugiados políticos que vivan en nuestro país como tales no podrán ser expulsados del territorio nacional.



Sean todos BIENVENIDOS
A GUATEMALA es un país
amistoso.

20

Un guatemalteco sólo puede ser entregado a otro país en caso de graves violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional.



Por favor,
júzgueme en mi

Él violó los Derechos
Humanos en Guatemala.



(Derecho de asilo. Art. 27)

Derecho de Petición

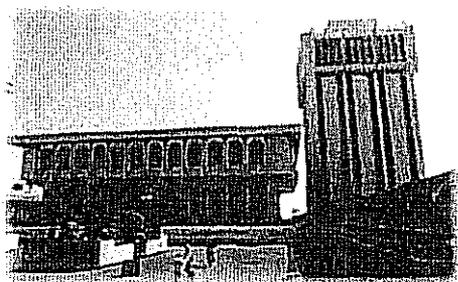
Los habitantes de Guatemala tienen derecho a dirigir peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley, en un plazo no mayor de treinta días.



La petición puede ser individual o colectiva.

21

Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del estado para hacer valer sus derechos.



Cualquier persona extranjera puede dirigirse a su Embajada o Consulado cuando lo desee.

(Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Art. 29)

Se puede consultar cualquier expediente y obtener informes, copias, reproducciones y certificaciones salvo que se trate de asuntos de seguridad nacional o datos con garantía de confidencialidad.



(Publicidad de actos administrativos. Art. 30)

Tenemos derecho a conocer toda información personal que se encuentre en los archivos y registros del Estado y de saber para qué se usa esa información.



(Acceso a archivos y registros estatales. Art. 31)

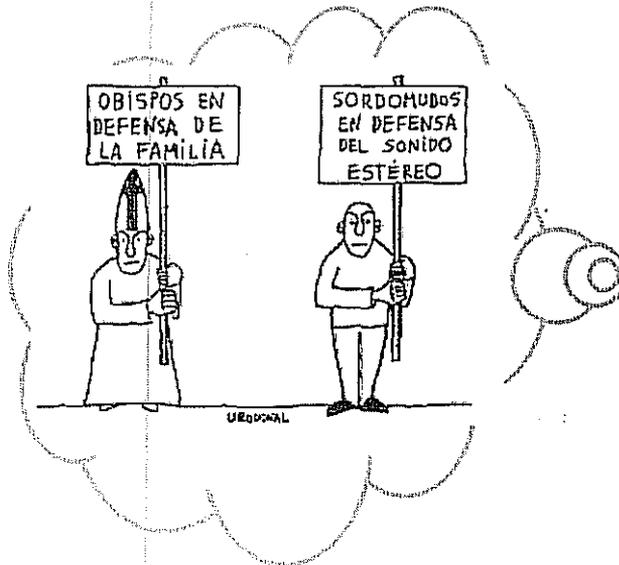
Objetos de las citaciones

No es obligación presentarse ante autoridad, funcionario o empleado público, si la citación no dice para qué es.



Si la citación no dice para qué, entonces no tienes obligación de ir.

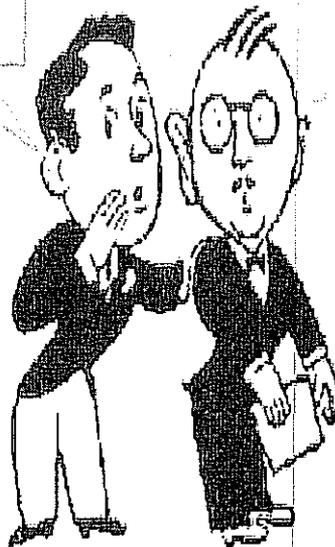
(Objeto de citaciones. Art. 32)



Todos tenemos derecho a reunirnos y a manifestar siempre que sea pacíficamente y sin armas; solo se tiene que notificar a las autoridades.

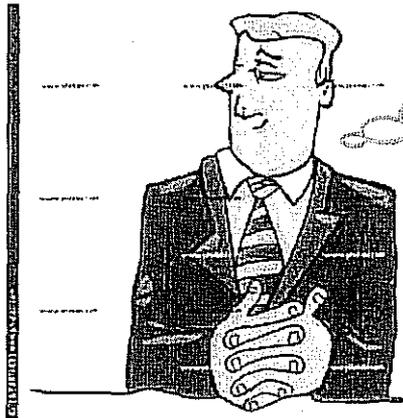
(Derecho de reunión y manifestación. Art. 33)

Tienes que asociarte al grupo.



No tengo derecho a la libre asociación y no me pueden obligar; yo puedo asociarme al grupo que quería.

Solo la colegiación profesional es obligatoria.

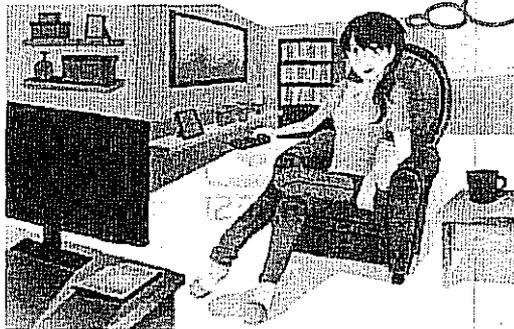


Por eso me inscribi y
mi número de
colegado es el 2208.

25

(Derecho de asociación. Art. 34)

Podemos expresar libremente nuestro pensamiento y nadie puede prohibirlo, porque es un derecho.



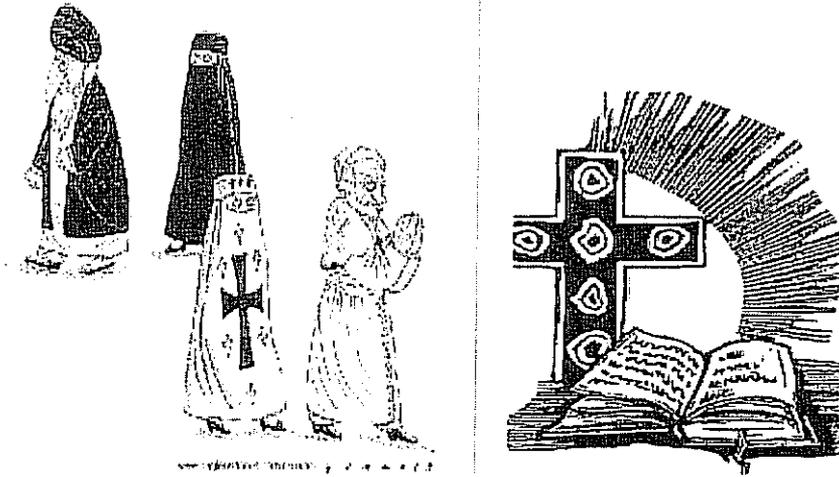
Podemos hacerlo
por la prensa, la
radio o televisión.

- En las denuncias, críticas o acusaciones contra funcionarios o empleados públicos, ellos tienen derecho a defenderse y a que se publique su inocencia si se comprueba lo contrario.
- El gobierno no actuará contra los medios de comunicación social porque los protege la ley; además, ninguna autoridad puede negar el libre acceso a las fuentes de información.
- Los dueños de los medios de comunicación tienen que cubrir con seguro de vida a sus reporteros.



(Libertad de emisión del pensamiento. Art. 35)

Libertad de religión



Todos tenemos derecho a elegir y practicar su religión o creencia libremente, en público o en privado, pero con respeto al orden público y al derecho de los demás.

La iglesia católica tiene personalidad jurídica y no paga impuestos. El gobierno no puede negar tal reconocimiento a otras iglesias, cultos, entidades o asociaciones de carácter religioso, salvo por razones de orden público.

(Libertad de religión Art. 36 personalidad jurídica de las iglesias.art. 37)

Tenencia y portación de armas



La ley permite tener un arma de uso personal en la casa de habitación, siempre y cuando aquella no sea prohibida, y solo se deberá entregar por orden de un juez competente.

También tenemos derecho de portar arma: pero con apego al control de la ley.

(Tenencia y portación de armas, Art. 38)



La propiedad privada es un derecho de todas las personas. El Estado podrá quitar la propiedad en casos de guerra o alteración de la paz pagando el valor de la misma.

La ley dirá qué hacer con las propiedades del enemigo, así como la forma de pago por las tierras tomadas por el estado, que no estaban siendo utilizadas.

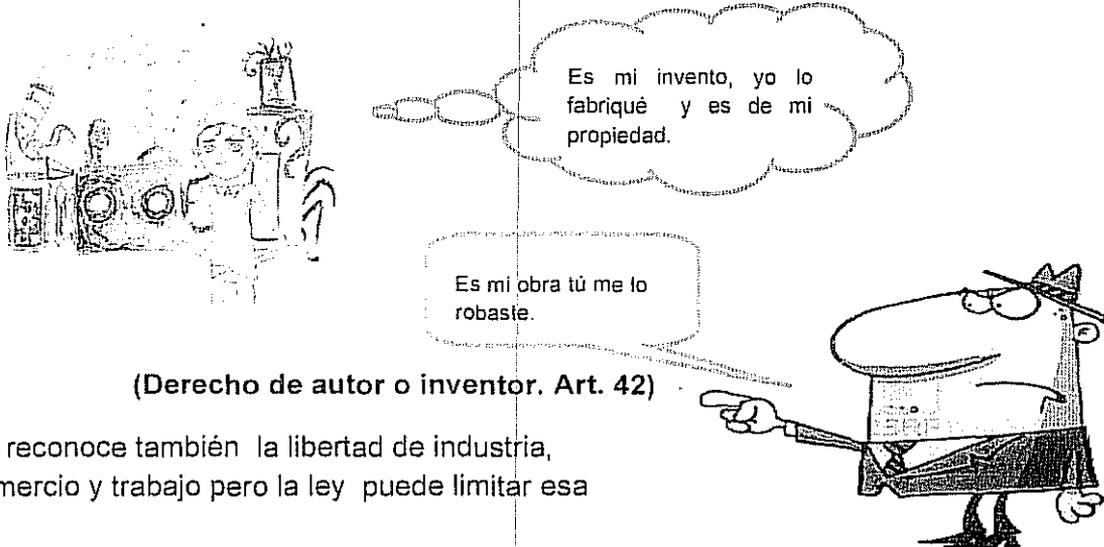
(Propiedad privada. Art.39; Expropiación. Art.40)



28

(Protección al derecho de propiedad. Art.41)

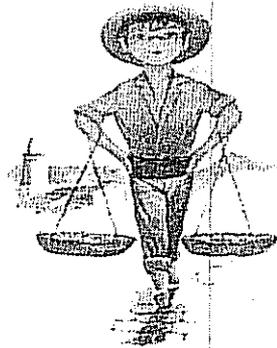
Las leyes reconocen los derechos de autor inventor



(Derecho de autor o inventor. Art. 42)

Se reconoce también la libertad de industria, comercio y trabajo pero la ley puede limitar esa

libertad por motivos sociales o de interés nacional.



(Libertad de industria, comercio y trabajo. Art. 43)

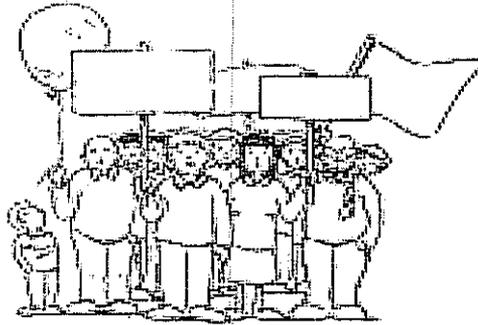
La Constitución también garantiza aquellos derechos que, aunque no aparecen en ella, son parte de la persona humana.



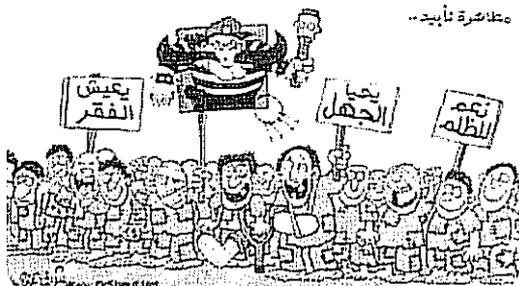
- Todos tenemos los mismos derechos y deben respetarse.

30

(Derechos inherentes a la persona humana. Art.44)



Exigimos respeto.



No más violaciones a los derechos humanos.



Denunciemos que se están violando nuestros derechos contenidos en la Constitución.

31

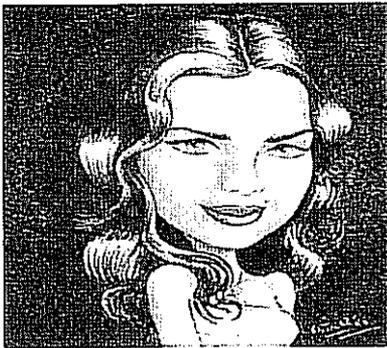
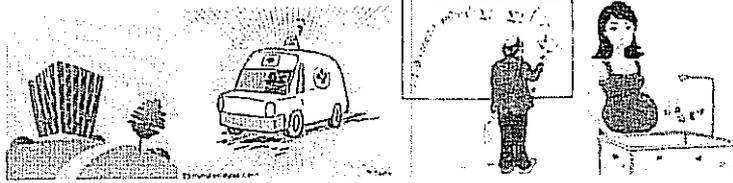


Procuraduría de los Derechos Humanos.

Cualquier persona puede hacer una denuncia en contra de quienes violan los derechos y la ley. Se reconoce el derecho de resistencia de la población para proteger y defender sus derechos y las garantías constitucionales.

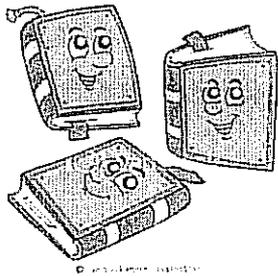
(Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. Art. 45)

Cuando se trate de asuntos relacionados con los derechos humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.



Derecho a:

La vida, vivienda digna, educación, trabajo, salud, etc.



Así es cuando se trata de derechos humanos, yo prevalezco.

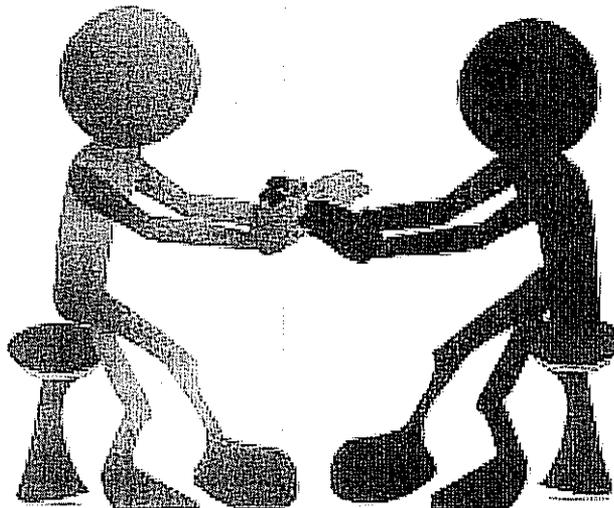
(Preeminencia del Derecho Internacional. Art. 46)

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente, 3 de junio de 1985. Constitución Política de la República de Guatemala.
- Referencia Bibliográfica: Ramiro de León Carpio. Catecismo Constitucional. Instituto de Investigación y Capacitación Atanasio Tzul.
- Imágenes extraídas de Google.



Manual de Transformación Constructivista del Conflicto



Guatemala, octubre 2012

Elaborado por:
Licda. María Elizabeth Marroquín de Guzmán
Asesora de Presidencia

La sabiduría que viene de lo alto es pura, pacífica, amable, condescendiente, llena de misericordia y de buenos frutos, sin vacilación. Y la semilla cuyo fruto es la justicia se siembra en paz por aquellos que hacen paz.

Santiago 3:17-18

INTRODUCCION

El presente manual está elaborado para satisfacer las necesidades en el ejercicio de la mediación, como Método para Resolver Conflictos. Su finalidad principal es implementar criterios que deben aplicarse en esta intervención, que incluye conceptos y formas de procedimiento. Es necesario promover en los mediadores, el valor social como agentes multiplicadores en resolver conflictos a través del diálogo abierto, en un ambiente de respeto mutuo y comprensión humana que busca satisfacer las aspiraciones de ambas partes, es decir un ganar-ganar.

El objetivo de este manual es responder a inquietudes y dudas, en situaciones en las que la creatividad y el conocimiento son indispensables para prestar un buen servicio.

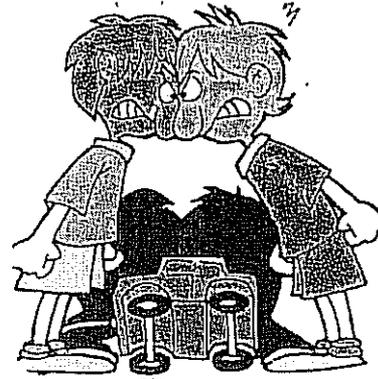
En el ejercicio de la mediación de manera recurrente se busca qué se debe hacer, que es correcto, cuál es la intervención más adecuada, cómo lograr mejores resultados, por lo que debemos comprender que el trabajo en mediación, es un constante aprendizaje y que las habilidades se desarrollan a través de la práctica reflexiva, que permita apropiarse no de una receta, sino de una modalidad de transformación para hacer uso de los recursos, buscar y reconocer la lógica, para construir intervenciones que realmente se adapten a las necesidades de quien está inmerso en un problema, tomando en cuenta su cotidianeidad, usos y sobretodo sus propios valores de vida.

ÍNDICE

- I. El conflicto.
- II. La Cultura y el Conflicto
- III. La visión personal
- IV. La Mediación para resolver conflictos
- V. El Rol del Mediador
- VI. Intervenciones Básicas del Mediador (Tareas, Posiciones, Técnicas).
- VII. Herramientas del Mediador
- VIII. Herramientas Comunicacionales
- IX. Herramientas Conceptuales
- X. Herramientas procedimentales (tipos de sesiones, intervención).
- XI. Supuestos en que la mediación no es recomendable.
- XII. ¿Cuándo se recomienda la mediación?
- XIII. Redacción de documentos en Mediación.

1. EL CONFLICTO

La definición de conflicto se puede decir que tiene múltiples raíces y diferentes causas. Conocemos el conflicto según la parte visible que podemos percibir a través de una posición, una conducta, una respuesta, que no precisamente deja ver el subyacente (raíz o real origen). Las personas somos diferentes al reaccionar, es por eso que un Mediador debe leer entre líneas, en lenguaje indirecto que es lo que las personas, manifiestan que no es precisamente lo que se dice, o lo que se muestra.



3

Los conflictos se reflejan en la conducta humana, pero son generados por sufrimientos o frustraciones a nivel personal, social, laboral, familiar, que muchas veces se manifiestan en hostilidad, competencia, incompatibilidad, limitaciones en las relaciones con nuestro entorno y semejantes, en nuestro rendimiento personal o en una visión de la vida negativa y limitada, que muchas veces es una coraza para protegernos de algún riesgo emocional.

El conflicto es muchas veces la incompatibilidad entre nuestra actual situación y nuestras expectativas, valores, procesos y los resultados que nosotros creemos debiéramos tener en este momento.

Resulta difícil, entonces en un momento de crisis encontrar la oportunidad, partiendo de que con nuestros sentimientos y sentidos limitados, vemos en la situación y en la otra persona una afrenta, esto redundará en un sentimiento de victimizar nuestro estado,



no lo vemos como un momento para buscar recursos, si no un cuadro limitante, y adoptamos posiciones que alteran nuestra funcionalidad y vemos a los demás como adversarios de nuestras necesidades e intereses, por lo tanto se manifiesta a través de conductas agresivas, hirientes, competitivas, adversariales, manipuladoras.

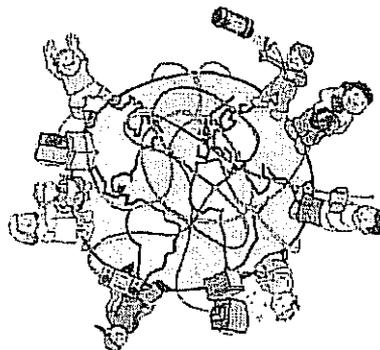
II. LA CULTURA Y EL CONFLICTO

Los procesos de vida, la forma de conducirnos, de responder ante los conflictos, es también producto de los modelos adquiridos desde la niñez. En primera instancia, el niño aprende de las conductas que observa en sus padres o quienes se encargan de su cuidado y crianza. De tal manera que las reacciones que resultan de los estímulos externos, es decir las respuestas, son la imitación de cómo los adultos que representan figuras importantes nos dan el modelo de respuesta, que según nuestro entorno o medio de convivencia es correcto o apropiado.

Establecer entonces internamente códigos o formas de respuesta, para resolver o responder a situaciones externas.

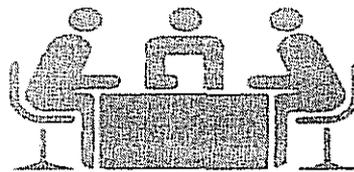
La cultura o forma de vida, identifica un contexto social, nos hace pertenecer, es por eso que es de suma importancia, que el Mediador conozca la población a la cual se proyecta su servicio, tomando en cuenta que en cada comunidad y familia, se imponen en el orden de vida, costumbres, hábitos y patrones de conducta que se derivan de la crianza, incluyendo toda forma de relacionarse. Por ejemplo, esto es tan evidente, cuando se inicia una relación de pareja, ya sea matrimonio, unión, etc., la forma de comunicarse, de expresar afecto o necesidades, de alimentarse, el rol que cada cónyuge desempeña en la nueva familia, depende de cómo lo aprendió, sin embargo, esto impacta fuertemente a su pareja, únicamente bajo un proceso de conciliación estos dos mundos tan distintos influenciados por el sentimiento que los une, la convivencia, la necesidad y la conveniencia de adaptación, la lucha por empatar sus diferencias, y poder ensamblar o unificar criterios o formas de vida permitirán una convivencia sana.

Es indispensable, que el Mediador amplíe sus conocimientos del contexto social, para tener capacidad de adecuar y encaminar la mediación a la experiencia emocional de los protagonistas del conflicto.



Debemos como Mediadores, realizar los siguientes procedimientos:

1. Ubicar en primer lugar a las personas en la situación de acuerdo-a como la percibe, y conocer que personas están implicadas, a través de las preguntas realizadas a los protagonistas del conflicto.

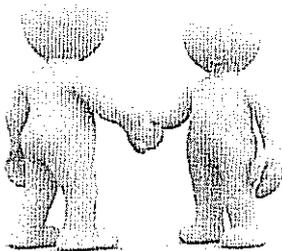


2. Iniciar detectando qué significados o connotación tiene el suceso, para cada parte, ya sea emocional, espiritual, social, económica, etc.,
3. Conocer el pensamiento de las partes, y cual de estos aspectos esta predominando, y por ende controlando la expresión o respuesta que se manifiesta.

Por ejemplo en una sesión inicial de mediación, obtenemos información general de ambas partes, pero una sesión que incluya un tratamiento integral del conflicto, debe profundizar e impulsar ciertas acciones en las partes como su sentir, sus motivaciones, como lo comprende, la cuota de poder que tiene él y el que percibe tener la otra parte según su concepto de sí mismo y de la situación, es decir explorar sobre lo propio y lo ajeno, en cada protagonista.

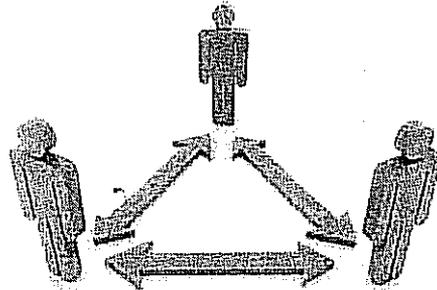
Es decir, nuestras raíces internas quizá no puedan modificarse, pero si nos damos cuenta de la manera en que nuestras conductas o expresiones afectan a otros, podemos aprender a controlar reduciendo su intensidad o forma de externarlos,

pensando simultáneamente en nosotros y en la otra parte. Pensemos entonces, en lo arraigado que pueden estar nuestras formas de actuar, pero no le toca a un Mediador, calificar las costumbres o conductas como negativas o positivas, pues no se puede prescindir del contexto en el que ellas se produjeron, pues es esa la realidad de los usuarios, y a ellos les permite en su medio aplicarlo como mecanismo de adaptación o defensa ante la vida, así como a



nuestros antepasados les permitió sobrevivir, quizá signifique lo mismo en la actualidad.

Como mediador, sugiero entonces que antes de pasar a la búsqueda de opciones o acuerdos, profundice sobre estos aspectos, para que las decisiones que tomen las partes, sean fundamentadas en sus propias convicciones, de acuerdo a su realidad y sus recursos, en caso contrario podemos incrementar el nivel de conflicto orientándolos a determinaciones que no pueden cumplir, y que escapan a sus posibilidades, violentando su sistema de vida y creando confusión.



6

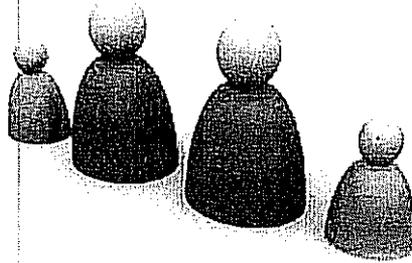
III. LA VISION PERSONAL

"Cuando descubrimos que no podemos confiar en viejos roles y fórmulas para entendernos, la relación invita a liberarnos de viejos patrones y cultivar nuestros poderes y sensibilidades. El viaje del corazón, muestra cómo podemos afrontar este desafío, aprendiendo a utilizar las propias dificultades de las relaciones, como oportunidades para expandir el sentido en quiénes somos y profundizar nuestra capacidad para conectarnos con los demás."

Virginia Satir

La visión que tenemos ante la vida, nos dirige, nos marca el camino a seguir, pero en realidad tenemos poca conciencia de esto, y del enorme poder que tiene sobre nuestra relación con nuestros semejantes. El origen y formación de nuestro concepto de valor y realidad, nace de nuestros modelos mentales, que son una guía de vida.

Principiemos por entender que un modelo mental, es como un molde que nos hacemos de nuestra propia condición, todo esto lo hemos obtenidos a través de imágenes que recibimos desde el momento en que nacemos, muchas veces por medio de los adultos importantes, copiamos de ellos sus formas de comunicarse, de responder a estímulos externos, de comer, de comunicarnos, de relacionarnos con los demás, de mostrar afecto o competencia ante la vida, es decir a raíz de la forma de crianza se establecen códigos o guías, que según nuestro propio criterio son válidos, correctos, legítimos y adecuados, lo constituimos internamente como la forma de vivir, y es así como visualizamos la existencia. El mundo es del color de los lentes que usamos.



Las figuras significativas en el principio de la vida del ser humano, conforman una base, nos asesoran con sus enseñanzas y nos programan para la forma externa e interna de responder a estímulos. Cada ser humano, cuenta con sus valores, pues además nos aportan estabilidad, identidad como personas, nos ubican en un grupo, como miembros de una familia o comunidad, nos colocan en un orden de cualidades, que para nosotros muchas veces es una verdad absoluta.

El conocimiento de estos parámetros, nos da cierta disposición, es decir, nos coloca en una postura o forma de actuar por ejemplo: en ideología, acerca de las creencias, prejuicios, diferencia de objetivos y métodos para alcanzarlos. En los valores, aspectos culturales, sociales, religiosos, etc.

Esto también es conocido como paradigmas, que son un ejemplo o modelo, que fórmula mentalmente una forma ideal, un precedente, una imagen de cómo según cada persona deben, son o deberían ser las cosas. Es ese pensamiento (el de las partes), en el que un Mediador, debe explorar, para poder detectar que impulsa a cada uno, y entender su verdadera posición, así como sus motivaciones e intereses reales.

Analicemos el siguiente esquema, que nos da una guía para abrir la creatividad, y sobre esa base puede dirigir sus preguntas, formular sus hipótesis y poder propiciar un diálogo productivo y encaminado al objetivo que las partes necesitan, a continuación un esquema que puede servirnos como base en el desarrollo de la exploración en cada sesión.

EL CONFLICTO

Aspecto Manifiesto:

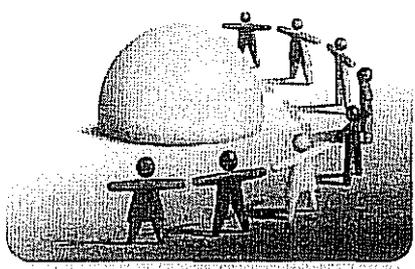
¿Qué es lo que aparece?

¿Cuál es la situación?

Esto se refiere a la queja o la petición, el "Qué quiere".

Aspecto Subyacente:

Leer entre líneas, se refiere a saber escuchar activamente de manera que podamos detectar en el discurso de cada parte, temas que además de la queja se mencionan y profundizar en esto, pues pueden dejar entrever las verdaderas heridas o deseos. Escuche y no omita detalles.

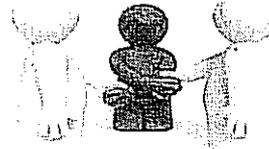


¿Qué es lo que tiene atrapado a cada parte en el conflicto?

N.I.D.O. (Necesidades, intereses, deseos, objetivos).

IV. LA MEDIACIÓN PARA RESOLVER CONFLICTOS:

La mediación es un procedimiento no adversarial, es colaborativo, en el que un tercero neutral, que no tiene poder sobre las partes, ayuda a estas a que en forma cooperativa encuentren el punto de armonía en un conflicto. La mediación es un método mediante el cual un tercero neutral, mediante un diseño estructurado ayuda a las personas en conflicto a comunicarse y a realizar elecciones voluntarias, con el ánimo de llegar a arreglos o acuerdos bien informados y fundamentados en el uso de los propios recursos y elementos de las partes para poder cumplir con el arreglo. Es muy recomendable en casos donde no existen derechos o intereses fundados en formas escritas o legales, en donde se desee propiciar la aceptación voluntaria de los intereses de ambas partes.



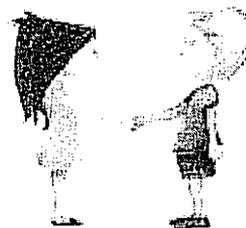
9

La mediación es un método colaborativo, en el que el tercero imparcial al que llamamos Mediador, actúa con la intención de facilitar e instar a la discusión de un problema sin indicar cuál debe ser el resultado, es decir no hace propuestas, sino genera reflexión. El mediador es intermediario, no juez, ni consejero, su labora es realmente fomentar en las partes la cultura de la comunicación, para que aprendan a llegar a soluciones creativas, lo hace en un ambiente adecuado, utilizando habilidades y técnicas adquiridas mediante un entrenamiento, para ayudar a las partes a movilizar sus posiciones mentales que muchas veces son muy rígidas.

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN:

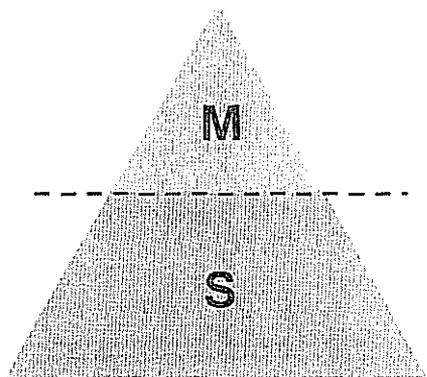
- Cooperación
- Confidencial
- Acento al futuro
- Economía en tiempo, dinero y energías.
- Informal pero con estructura

El procedimiento es informal, pero con estructura. El Mediador, no está obligado por las reglas procesales o judiciales, únicamente debe movilizar a las partes a modificar sus percepciones, escuchándolas y guiándolas a reflexión sin manipular sus decisiones, su papel es llevarlos a evaluar sus dudas, inseguridades, para que puedan ver la vulnerabilidad o fortaleza de sus posiciones y abran la posibilidad al avenimiento y al compromiso. El control del problema se pone en manos de las partes, pero el procedimiento lo guía el Mediador, facilitando la comprensión y reconocimientos de necesidades mutuas. Es responsabilidad del Mediador la estrategia, la metodología, que describiremos más adelante.



El mediador fundamenta su trabajo en un diálogo abierto y flexible, que permite activar o estimular el pensamiento y la comunicación entre las partes, para poder indagar sobre las expectativas manifiestas y encubiertas, podemos visualizarlos en dos niveles.

NIVELES DEL CONFLICTO



MANIFIESTO: Posiciones o ideas que tienen para resolver el problema (¿Qué es lo que aparece, cuál es la situación?)

SUBYACENTE:

Necesidades	} Razones que fundamentalmente les preocupan o atemorizan (se refiere a la queja o a la petición, el "¿Qué quiere?", "para qué lo quiere?")
Intereses	
Deseos	
Objetivos	

MANIFIESTO: Posiciones o ideas que tienen para resolver el problema. (Qué es lo que aparece, cuál es la situación?)

SUBYACENTE: Necesidades, intereses (razones que fundamentalmente les

preocupan, atemorizan. Esto se refiere a la queja o la petición, el "Que Quiere").

Una intervención efectiva debe tomar en cuenta bases fundamentales que a continuación se detallan:



V. EL ROL DEL MEDIADOR

El Mediador debe tener una escucha activa, de manera que pueda detectar en el discurso de cada parte, temas que además de la queja, se mencionen y profundicen, pues pueden dejar entrever las verdaderas heridas y deseos.

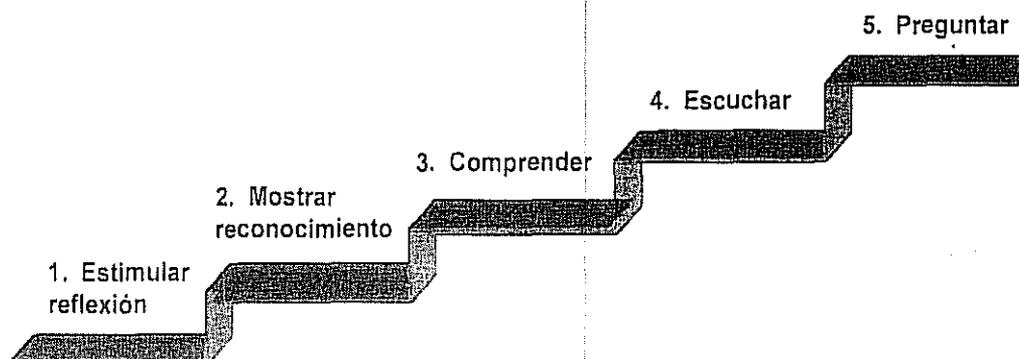
- ⚡ Escuche y no omita detalles.

- ✦ Recuerde el Mediador debe propiciar que ambos ganen al llegar a un arreglo.
- ✦ •Generar un "buen ambiente"
- ✦ •Escuchar activamente
- ✦ •Habilidad para identificar los temas fundamentales e intereses
- ✦ •Capacidad para controlar situaciones difíciles
- ✦ •Ser respetuoso y hacerse respetar
- ✦ •Ser creativo para generar opciones entre las partes
- ✦ •Ser paciente y tolerante
- ✦ •Ser "Neutral e Imparcial"

CARACTERÍSTICAS DEL MEDIADOR

- | | |
|-----------------------|-----------------------------|
| • Flexible, integro | • Honesto |
| • Empático | • Sincero, perseverante |
| • Inteligente | • Oyente eficaz |
| • Sagaz | • Imaginativo |
| • Paciente | • Creativo, de buen talante |
| • Tolerante | • Hábil, sentido del humor |
| • Persuasivo | • Enérgico |
| • Digno de respeto | • Dinámico |
| • Objetivo | • No defensivo |
| • Desapasionado | • Honrado, probo |
| • Libre de prejuicios | |

Para explorar estos aspectos eficazmente, el Mediador debe llevar una secuencia de comunicación, como la siguiente escala:



13

Es necesario que el mediador, tome en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sea paciente con las partes, y recuerde que el tiempo y ritmo de su pensamiento, no es el mismo que el suyo.
- Revise si las reacciones o respuestas de las partes, son las acostumbradas o esperadas en el sistema de vida de las partes.
- Considere los estándares de conducta de las partes como legítimos, aún cuando sean totalmente diferentes a las suyas y a los de la contraparte.

Recuerde, no trabaje solo en el nivel de la posición, sino genere que salgan a luz contenidos, es decir intereses reales, busque información a nivel subyacente.

- Trabaje en la sesión privada, la exploración del aspecto subyacente es decir que realmente necesitan, cual es la verdadera motivación, ayúdelos a encontrar "el para qué", necesitan. Esto únicamente en privada, para no exponer a ninguna parte, de exhibir sentimientos o información que el otro no deba o no esté preparado para recibir, y esto puede escalar el conflicto.
- Coloque a las partes en el considerar, que sentimiento provoca la respuesta del otro en ellos, esto para confirmar si están seguros que han entendido en realidad lo que quieren, y esto servirá para que consideren si el resultado final de la

mediación, llenará sus expectativas y como lo harán sentir.

- Movilice a las partes, en sus pensamientos, a través de sus preguntas, para que puedan externar que sienten, que significados tienen, que quieren lograr, para que lo necesitan, que harán con el resultado de las respuestas que obtengan de la otra parte, qué responsabilidad tiene cada uno en lo que les está sucediendo. Es decir hágalos protagonizar a ambos, no permita que únicamente se acusen entre sí, pues esto incrementa el nivel de conflicto. Por neutralidad, procure que se vean así mismos, y no solo al que consideran su adversario.
- Cuando una de las partes, tenga en su discurso únicamente señalamientos hacia el otro, neutralícelo, dirigiéndole preguntas directas que lo guíen a hablar de sí mismo. (Ejemplo: Pedro me dijo....., Pedro me hizo..... Neutralice preguntando, como respondió usted, a lo que le dijo, Que cree Usted que hizo usted, que provocó esa reacción en Pedro). Es decir regréselo a sí mismo.
- Explore aspectos culturales, religiosos, sociales, y como estos influyen y que nivel de importancia les da en sus respuestas.
- Apele a los valores de las partes, para que puedan tomar decisiones desde sus propias convicciones.
- Lleve a las partes siempre a que vean qué consecuencias traerá su decisión de hoy, hacia su futuro.

VI. INTERVENCIONES BÁSICAS DEL MEDIADOR

El Mediador debe tener presente, que su papel es potencializar las habilidades, recursos y responsabilidades de las partes, tomando en cuenta que sus inclinaciones personales ante determinado asunto, deben descartarse en el momento en que ejerce el rol de mediador, para evitar afectar las decisiones de las partes, en el manejo de estos aspectos, tome en cuenta lo siguiente:

- Explore el concepto que tiene cada parte sobre su problema.

- Explore el significado personal y el papel que juega el problema en su dinámica de vida. (Es decir, efectos o ganancias secundarias).
- Haga preguntas de tal manera que salga a relucir datos importantes que generen ventaja a una de las partes, por ejemplo plazos, tipo de daños, o lesiones, de tal manera que no retengamos asuntos que puedan necesitar atención inmediata, como ejemplo médica o aplicación de la ley).
- Dele el mismo tiempo y trato, a las partes, para no fomentar expectativas de posible alianza o identificación especial con el Mediador.
- En sesiones privadas, analice con cada parte, sus miedos, ideas, expectativas, para guiarlo en sus pensamientos, a establecer sus fortalezas y debilidades, propias y las del otro.
- No se mueva en forma mecánica buscando el acuerdo, pues le generará ansiedad desmedido por llegar al final, y puede dirigir las decisiones.
- Evalúe que la pasividad prolongada en una de las partes, no da opciones, no se mueve de la posición, no muestra interés, o bien se impone ante las sugerencias del otro, puede ser una estrategia para cansar a la otra y que se produzca un cierre por cansancio. Precaución esto también puede ser usado para obtener información importante de la otra parte, sin tener intención de arreglo. Como Mediador, debe organizarse de tal manera que ambas partes, contesten las preguntas y propiciar igualdad de condiciones y aportes de ellos, si detecta mucha reserva en uno de los dos, pase a sesiones privadas, y si tienen la misma conducta con usted, no está en la disponibilidad de aportar para el acuerdo, o bien puede sentir algún tipo de amenaza o peligro en su situación, tomé usted la decisión de detener la reunión y dar un seguimiento (por ejemplo si necesita asesorarse) o bien cerrar sin ningún acuerdo, para no exponer a alguna de las partes.
- Tome las propuestas de las partes y ayúdeles a ser creativos, si se discute siempre sobre la posición nos quedamos anclados en el problema, pregunte que opinan de la propuesta del otro, pregunte que eficiencia encuentra en la propuesta del otro, pregúnteles como complementar la idea del otro, que si fuera el que bondades encuentra en las ideas de la contraparte, esto

mentalmente lo movilizará y entonces verá los resultados más productivos.

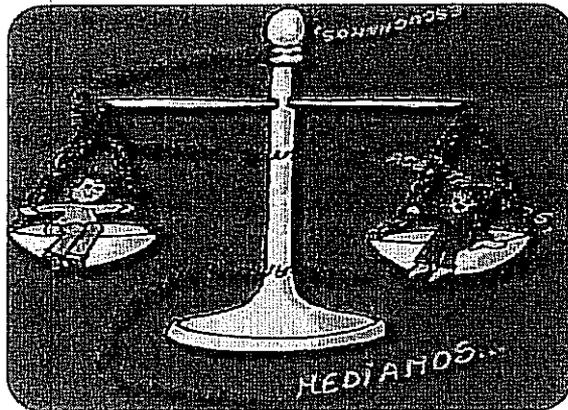
- No prolongue situaciones o diálogos que hieran, lastimen y ofendan pues esto sólo afectará aún más las relaciones y no avanza la mirada hacia un arreglo.
- Haga preguntas abiertas, anote las repuestas, y luego muéstrele a la persona que se le dice, para que por ella misma explore su responsabilidad y lo que su conducta o actuación provoca en el otro.
- Invite a las partes a ver hacia el futuro, respecto a lo que pasará cuando ponga en práctica el acuerdo, para que ella misma se de cuenta si es posible cumplirlo, y no solo salir momentáneamente del problema. Revise con las partes los posibles obstáculos y consecuencias y maneras de manejarlo, procurando la sostenibilidad total del acuerdo, sin ser coercitivos.



VII. HERRAMIENTAS DEL MEDIADOR.

En el ejercicio de la práctica podemos decir, que el Mediador ejerce una posición social muy importante, pues en un moderador de ideas, un facilitador, con un tarea muy difícil para contribuir a la armonía social. El Mediador, más que un entrenamiento, necesita una habilidad natural que muchas veces depende de su formación personal y de su inclinación humana hacia su prójimo

no obstante su profesión. Su cualidad principal quizás debiera ser su propósito de tener la conducta y actitud necesarias para adecuarse a la realidad de las partes con neutralidad, es decir, abstraerse de la controversia, pero con un papel dinámico entre ellas. Debe ser flexible para estimular la amplitud en los pensamientos de las partes. Inteligente, para tener la capacidad de tomar distancia, entre sus emociones y las de las partes, y a la vez contextualizarse conforme el sistema de las partes. Identifiquemos a continuación las herramientas con que el mediador puede realizar su ejercicios, que son comunicacionales, conceptuales y procedimentales.



VIII. HERRAMIENTAS COMUNICACIONALES

PREGUNTAS ABIERTAS

MEDIADOR

Formula Preguntas ABIERTAS

(Buscan respuestas)

No apuntan ni al "sí" ni al "no"

PARTICIPANTES

Da respuesta ELABORADA

Dan mayor información

Más material

Mejor conocimiento

Más oportunidad de generar opciones

Hacen pensar a las partes

COMIENZAN CON:

¿Qué?

¿Cuándo?

¿Dónde?

¿Cuánto?

¿Cómo?

Ref. Tomado del Manual de Entrenamiento Básico, Fundación LIBRA.

PREGUNTAS CIRCULARES

Permiten hacer visible relaciones de: **Tiempo**

Personas

Lugar

Ayudan a que las partes reflexionen sobre su propia percepción y puedan ver las cosas desde otro punto de vista.

Ejemplo:

¿Cómo eran las cosas antes que ahora?

¿Cómo desea que sean en el futuro?

¿Quién más ve las cosas como usted?

¿Quién las ve diferentes?

¿Cómo reaccionaría usted, si estuviera en el lugar del otro?

¿Qué cosas cree que el otro necesitaría para reaccionar diferente?

(Manual de Entrenamiento Básico, Fundación LIBRA)

19

PARAFRASEO

Distintos Tipos:

- Resumir con las propias palabras.
- Expresar la necesidad que subyace en el relato del que habla.
- Explicitar el sentimiento o emoción.

OBJETIVOS:

- Permite al Mediador confirmar (datos, intereses, sentimientos, valores de las partes).
- Mostrar comprensión.
- Ayuda a clarificar – ordenar – identificar lo que la persona que habla quiere expresar.
- Transformar la ira y emociones negativas.
- Ayuda a escuchar a la otra parte el relato por boca de un tercero neutral.

(Manual de Entrenamiento Básico, Fundación LIBRA).

20

IX. HERRAMIENTAS CONCEPTUALES

- Posición
- Intereses
- Necesidades
- MAAN (Mejor Alternativa al acuerdo Negociado)
- Criterios objetivos
- Opciones
- Propuestas
- Discurso
- Relatos
- Reflexión
- Legitimación
- Reconocimiento



(Manual de Entrenamiento Básico, Fundación LIBRA).

X. HERRAMIENTAS PROCEDIMENTALES

SESIÓN CONJUNTA INICIAL



- ▣ Presentación de los participantes
- ▣ Información sobre el procedimiento (discurso)
- ▣ Acuerdo de confidencialidad
- ▣ Presentación
- ▣ Presentación de posiciones
- ▣ Síntesis de las posiciones por parte del Mediador

21

(Manual de Entrenamiento Básico, Fundación LIBRA).

APERTURA DEL PROCESO DE LA MEDIACIÓN

- ▣ Recepción y presentaciones personales
 - ▣ Ubicación en el espacio
 - ▣ Explicar las características del procedimiento
- ⇒
- ▣ Neutral
 - ▣ Voluntario
 - ▣ Colaborativo
 - ▣ Confidencial
 - ▣ Protagonismo de las partes
 - ▣ Mirada al futuro
 - ▣ Rol del Abogado

(Manual de Entrenamiento Básico, Fundación LIBRA).

APERTURA DEL PROCESO DE LA MEDIACIÓN

- Fijar las reglas de:
 - ✓ Comportamiento y funcionamiento de la Mediación
 - ✓ Respeto Mutuo
 - ✓ Hablar uno a la vez (Manejo de Interrupciones)
 - ✓ Eventuales sesiones privadas
 - ✓ Firma del convenio de confidencialidad
- Asegurar la comprensión de lo anterior

22

(Manual de Entrenamiento Básico, Fundación LIBRA).

SESIÓN CONJUNTA FINAL



- ACUERDO
- SATISFACCIÓN DE TODAS LAS PARTES
- VISTA HACIA EL FUTURO

(Manual de Entrenamiento Básico, Fundación LIBRA).

XI. SUPUESTOS EN QUE LA MEDIACIÓN NO ES RECOMENDABLE

Existen algunos casos en los que la mediación no es recomendable, pues no dará satisfacción a los intereses de alguna de las partes o bien puede exponer a alguna de ellas, entre las cuales podemos mencionar:

- Cuando existe la necesidad de sanción pública de una conducta.
- Cuando existe violación de leyes o reglamentos reiteradamente.
- Cuando las partes no pueden negociar por sí mismas, por declaración de incapacidad o en proceso de rehabilitación.
- Cuando ya se inició proceso judicial, a menos que sea derivado por el Juez.
- Las partes llegan a mediación en desigualdad de poder, en cuyo caso debe buscarse el equilibrio de la parte desinformada, no asesorada o con menores recursos.
- Causas penales.
- Divorcio, nulidad de matrimonio, filiación y patria potestad.
- Amparos.
- Interdicciones (personas que tienen incapacidad mental, para tomar decisiones).
- Procesos de ejecución.
- Cuando el Mediador es familiar, miembro de la misma asociación o grupo de una de las partes.
- Cuando el Mediador, ha sido asesor, terapeuta, de alguna de las partes.
- No mediar en caso que el Mediador advierta exhibición de amenazas, intimidación o coacción hacia una de las partes, que pretendan manipular el arreglo.
- Cuando existe sentencia de un juez.
- En casos donde existan plazos fijados por la ley, (por ejemplo casos laborales), donde la mediación pueda ser utilizada para dilatar en plazo de prescripción de un derecho.

- En casos donde sea necesario sentar un precedente legal.
- En situaciones donde la controversia involucre un delito de acción pública o violencia o malos tratos a menores.
- Custodia de menores.
- Cuando una de las partes quiere probar la verdad de un hecho.
- En situaciones donde se involucran principios o valores, los cuales no son negociables.
- Cuando una de las partes tiene interés desmedido de triunfar sobre el otro.
- No se debe mediar, en ausencia de una de las partes. No se debe mediar, si alguna de las partes se presenta en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- Cuando está involucrado el orden público y es esencial la intervención de un juez.
- Violación en ningún grado.
- Violencia intrafamiliar.
- Estafas
- Amenazas de muerte.
- Ningún tipo de robo, hurto.
- No se debe mediar, en casos donde se percibe la existencia de un delito, aunque las partes propongan algún tipo de arreglo, no debe omitirse delitos.
- Agresiones a menores
- Usurpación
- Invasión
- No mediar cuando se presenten personas, que quieren mediar en representación de alguna entidad o persona, por ejemplo para cobros u obtener beneficios, y no acrediten la calidad con la que actúan. (Ej: representante legal, mandatario).
- Lesiones graves que causan incapacidad por más de 10 días.
- Si las decisiones en la mediación, amenazan o influyen negativamente la integridad física o emocional de cualquiera de las partes.

XII. CUANDO SE RECOMIENDA LA MEDIACIÓN

- Cuando la relación de las partes se perpetúa en el tiempo, quieren terminar con el problema más no con la relación.
- Cuando es necesario el protagonismo directo entre las partes (familia).
- Cuando las partes desean conservar el control en las decisiones y sobre el problema.
- Cuando las partes comparten algún grado de responsabilidad sobre el conflicto.
- Cuando se desea evitar un litigio.
- En donde la ley no provee soluciones.
- Cuando no existen pruebas documentales, y que a través de la mediación sea la única posibilidad de solventar el problema, y ambas partes lo desean.
- Cuando se quiere economizar tiempo y dinero en la solución del conflicto.
- Cuando no existe desequilibrio insalvable en el poder.
- En problemas de comunicación.
- Cuando es necesario que las partes encuentren solución, libres para explorar todos los aspectos ya sea económicos, sociales, emocionales, sin que un tercero decida por ellos.
- En casos donde no es posible delegar las decisiones.
- Cuando la comunicación, es necesario para modificar percepciones, fuerzas y debilidades entre las partes.
- Cuando es necesario acercar a las partes, especialmente si deben apoyarse una en la otra en el futuro.
- En casos en que los asuntos son muy privados y confidenciales.

XIII. REDACCIÓN DE DOCUMENTOS EN MEDIACIÓN

Aunque la mediación es un procedimiento flexible, es importante que sepa seleccionar, recolectar y analizar cuidadosamente los aspectos que contemplan los documentos o acuerdos a los que lleguen las partes. Tome en cuenta los siguientes aspectos:

- Recolectar y analizar cuidadosamente los datos relevantes que expresen las partes.
- Antes de consignar datos, verifique para ratificar o corregir la información que las

partes aportan, nunca escriba completando ni agregando supuestos desde sus conclusiones.

- Evite colocar datos si no son exactos o no están disponibles.
- No utilicé términos jurídicos.
- No redacte etiquetando la conducta de alguna de las partes.
- Coloque en los acuerdos datos exactos de las características de bienes, vehículos, inmuebles, así como datos personales.
- En los acuerdos, fije de una vez, la fecha de cumplimiento y/o seguimiento del acuerdo.
- En los acuerdos, consigne fechas y plazos exactos, de los compromisos, lugar y forma de pago.
- Cuando una de las partes, actúe en representación de alguna entidad, consigne nombre completo, datos personales y la calidad con que actúa y el nombre de la entidad.
- Identifique las acciones futuras al acuerdo (por ejemplo: si lo que procedente, después del acuerdo, es acudir a un Notario, u otra Instancia con base en lo acordado).
- Si las partes acuerdan que buscarán criterio objetivo, para la solución de su problema, escriba quien cubrirá los costos, y que harán con el resultado.
- Antes de tener listo el documento para firmar, obtenga el reconocimiento y aceptación de los términos que contempla el mismo, léaselo y confirme.
- Identificar los pasos de procedimiento para hacer efectivo el acuerdo, y que tarea corresponde a cada parte.
- Trate de utilizar las palabras propias de las partes, ayudándoles a organizarlas, no cambiarlas.
- La redacción debe ser sencilla, clara y concreta.
- En los acuerdos recuerde ser específico en cuanto a los extremos de quien se responsabiliza en cada compromiso, que toca hacer a cada parte, que se hará, como lo harán, donde lo harán, cuando lo harán.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez S. Gladys, Highton Elena I. Mediación para Resolver Conflictos, Ad-Hoc, S.R.I., 1055, Buenos Aires, Argentina.
- FUNDACION LIBRA, Entrenamiento Básico en Mediación. Servicios de Resolución de Disputas.
- Castillo y Castillo, Carlos Humberto, Dr. Analogía y Equidad en Defensa de la Mediación. Editorial Oscar De León Palacios.
- Castillo y Castillo, Carlos Humberto Dr., Mediación y Ética. Basada en las Normas de Ética del Organismo Judicial.
- L. Bellak, H. Siegel, Manual de Psicoterapia Breve, Intensiva y de Urgencia. Manual Moderno.
- Curso de Liderazgo, El Shadai.
- Aporte personal por la práctica de Mediación, Docencia y Asesoría Técnica, Licda. Elizabeth Ramirez.



EL FACILITADOR JUDICIAL COMO ORIENTADOR DE SU COMUNIDAD

Guatemala, octubre de 2012

EL FACILITADOR JUDICIAL COMO ORIENTADOR DE SU COMUNIDAD

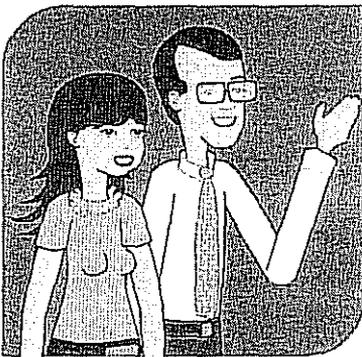
I. Introducción

El contenido de este módulo le ayudará a las mujeres y hombres que trabajan como Facilitadores Judiciales a hacer sus actividades de información y enseñanza con más facilidad, para que las personas que le escuchen y las que asistan a sus pláticas y actividades aprendan, no solo con facilidad sino con alegría.

II. Objetivos de aprendizaje

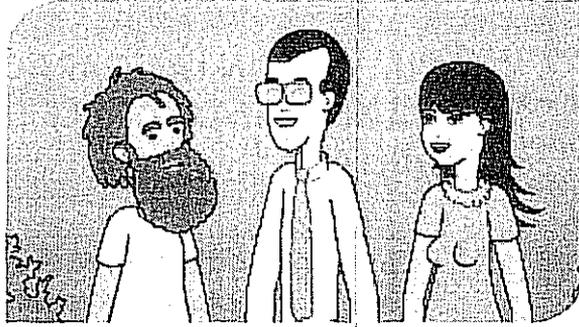
Cuando termine de estudiar este módulo usted podrá:

1. Describir las características de un Facilitador
2. Autoevaluarse para saber qué características ya tienen y cuáles debe aprender.
3. Planificar sus pláticas tomando en cuenta las características de las personas adultas.
4. Utilizar técnicas participativas en sus pláticas sabiendo cuál es su utilidad.
5. Saber qué hacer cuando trabaje con grupos difíciles



III. Contenido

1. ¿Cuáles son las características del Facilitador Judicial como orientador de su comunidad?
2. ¿Cuáles son las características de aprendizaje de las personas adultas?
3. ¿Qué debe hacer el Facilitador Judicial antes de dar una información, charla u orientación?
4. ¿Qué actividades puede hacer el Facilitador Judicial al dar una plática, charla u orientación?
5. ¿Cómo se clasifican las técnicas participativas?
6. ¿Cuáles son las características de las técnicas participativas?
7. ¿Cómo se aplica una técnica participativa?
8. ¿Qué hay que hacer cuando un grupo de personas es difícil?



1. ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL FACILITADOR JUDICIAL COMO ORIENTADOR DE SU COMUNIDAD?

2

1.1 Tener credibilidad

Es decir que las personas de su comunidad confíen en él o ella por su preparación y capacidad para ayudarlos y orientarlos.

1.2 Interesar a la gente

Es capaz de crear un ambiente en el cual las personas quieran aprender, quieran ser mejores personas y lo hagan con alegría.

1.3 Saber comunicarse

Sabe qué decir y cómo decirlo. Con claridad y con palabras sencillas para que lo entiendan.

1.4 Conocer al adulto

Que sepa cómo aprenden las personas adultas. Qué quieren y qué necesitan aprender. Cómo desean que se les trate.

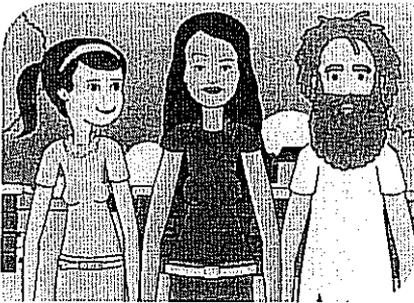


2. ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE APRENDIZAJE DE LAS PERSONAS ADULTAS?

2.1 Las personas adultas necesitan saber por qué deben aprender algo, antes de invertir tiempo y esfuerzo en aprenderlo.

Por eso, antes de enseñarles algo, dígales para qué les va a servir lo que se les va a enseñar.

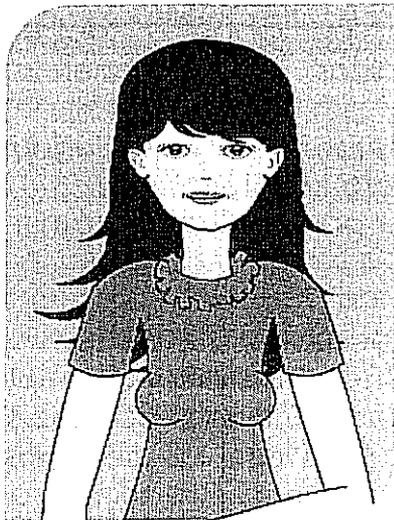
2.2 Los adultos quieren que se les trate como personas responsables y con experiencias de vida.



No los trate como si fueran ignorantes aunque no sepan leer ni escribir y aunque no tengan estudios en la escuela. Ellos saben muchas cosas de la vida que le pueden ayudar a otras personas a ser mejores. Permita que compartan sus experiencias de vida.

2.3. A los adultos no les gusta perder el tiempo en aprender lo que no pueden poner en práctica. Les gusta aprender lo que es útil en su vida o en su trabajo. Si nos les sirve no ponen atención.

Ponga atención si están interesados en lo que les está enseñando. Si los ve distraídos es que no les interesa el tema. Pregúnteles que quieren o necesitan aprender o dígales para qué les va a servir lo que está enseñando.



2.4. A los adultos no les gusta tener que aprender de memoria. Les gusta más hacer que memorizar.

No les enseñe conocimientos que tengan que aprender de memoria y que no les van a servir de inmediato, por ejemplo nombres, fechas, direcciones. Enséñele lo que les va a servir para hacer bien su trabajo o los trámites que tienen que hacer en las instituciones.

4

2.5. A los adultos les gusta que los traten bien, con respeto.



Trátelos como adultos, resalte sus cualidades, reconozca sus esfuerzos y refuerce sus características de líder.

3. ¿QUÉ DEBE HACER EL FACILITADOR JUDICIAL ANTES DE DAR UNA CHARLA, PLÁTICA U ORIENTACIÓN?

Lo primero que tiene que hacer es UN PLAN. Para hacer ese plan hágase las preguntas siguientes y su plan va a ser el resultado de las respuestas que dé a cada pregunta. Las preguntas son:



3.1 ¿Qué necesitan aprender las personas que van a estar en la plática?

La respuesta a la pregunta son **los objetivos** que los participantes deben alcanzar. Por ejemplo "Qué actividades debe realizar para obtener su Documento de Identificación Personal (DPI)

3.2. ¿Cuáles son los temas que hay que preparar para enseñarles y que logren alcanzar este objetivo? Documentos que debe llevar para tramitar su DPI.

- Lugar, días y horario en el que le pueden atender para realizar su trámite y obtener su DPI.
- Qué es el RENAP.
- Pasos a seguir en el RENAP para presentar su papelería.
- Tiempos aproximados de entrega.

3.3 ¿Qué materiales o actividades hay que preparar para que las personas aprendan?

La respuesta podría ser: Carteles con la dirección fechas y horas. Uso del pizarrón, Un mapa de cómo llegar a RENAP. Listado de los documentos que hay que presentar.

3.4 ¿Cuánto tiempo se tiene para dar la información?

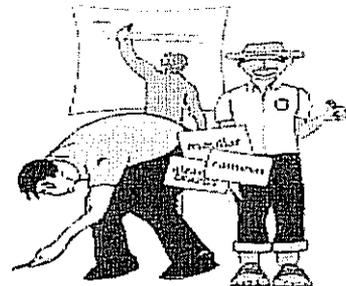
Media hora, 1 hora. Esto es importante para calcular cuánto tiempo se puede dedicar a cada tema.

3.5 ¿Cómo va a saber si las personas aprendieron?

Haciéndoles preguntas; pidiéndoles que cuenten algo relacionado con el tema, por ejemplo, qué documentos tienen y cuales les hacen falta.

4. QUÉ ACTIVIDADES PUEDE UTILIZAR EL FACILITADOR JUDICIAL PARA DAR UNA PLÁTICA U ORIENTACIÓN?

Deben elegirse las estrategias adecuadas para lograr los objetivos de cada actividad programada. Las Técnicas Participativas son instrumentos que se utilizan generalmente cuando se quiere transmitir información, consultar, tomar decisiones teniendo como punto la práctica vivencial, es decir lo que las personas saben de las experiencias vividas y de los



sentimientos que muchas situaciones originan.

5. ¿CÓMO SE CLASIFICAN LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS?

5.1 Con las técnicas participativas se hace más fácil y alegre el estudio de un tema o problema.

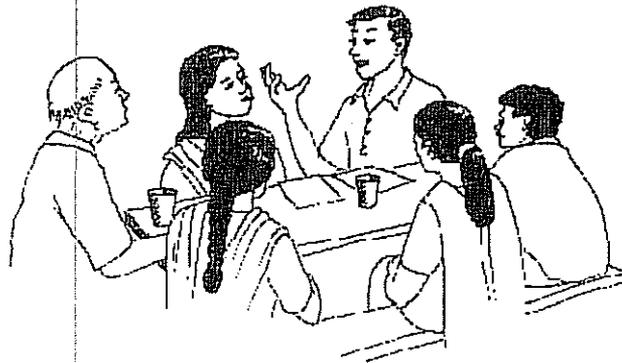
Al utilizar las técnicas participativas las personas utilizan lo que ya saben, lo que sienten y piensan para aprender lo que no saben y pueden contar sus experiencias de vida que le pueden servir a las otras personas del grupo.

Las técnicas participativas hacen que estén atentas; que desarrollen sus habilidades, por la práctica constante de pensar bien lo que va a decir (análisis), la oportunidad de compartir experiencias y opiniones y unir los conocimientos mentales con lo que hacen (la práctica).

6

5.2 **TÉCNICAS DE ANIMACIÓN**, Se utiliza cuando el grupo está cansado, muy preocupado o distraído. Sirven para darle ánimo y unir al grupo. Son como juegos porque la gente se ríe y descansa. Se utilizan al empezar las pláticas o jornada de orientación con el propósito de lograr que la gente se sienta bien y unir al grupo. También al terminar un tema y la gente ya está cansada. En los dos casos las técnicas deben tener relación con el objetivo que se pretende alcanzar o el tema que se está desarrollando.

5.3 Las **TÉCNICAS DE ANÁLISIS** ayudan a pensar bien (reflexionar) sobre problemas de la vida y la realidad. Por medio de ellas se puede compartir las ideas de todos de manera ordenada y entender bien el tema que se trata.





5.4 Si lo que se necesita es vivir algunos momentos para estudiar problemas del grupo o de la comunidad, pero que la gente viva el momento y actúe de una manera se utilizan las **TÉCNICAS DE ACTUACIÓN** a las que se le llama dramatización o sociodrama.

5.5 **TÉCNICAS AUDIOVISUALES**, si lo que se necesita es que digan lo que piensan (reflexionar) sobre sonidos e imágenes, las técnicas se llaman: auditivas si sólo se escucha algo, visuales si solo se ve algo y audiovisuales si se ve y se oye al mismo tiempo. A partir de las figuras o imágenes o lo que se escucha, se platica (discusión, análisis o reflexión). Pueden hacerse preguntas al grupo o dejar que ellos digan lo que piensan, sienten de lo que ven y oyen. La gente participa activamente y no se le olvida lo que aprendió.

6. ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS?

6.1 **Son como juegos.** Por medio de esos juegos se puede aprender con más facilidad situaciones que cuesta aprender de otra manera. Todas las personas llevan un niño dentro por eso les gusta jugar.

6.2 **Ayudan a que platicuen y discutan temas sin pelear.** Se presentan los temas como si fueran problemas a los que hay que encontrarles una solución y, entre todos, van diciendo qué y cómo se puede hacer para solucionarlos. De esta forma se une lo que se estudia con lo que pasa en la vida de las personas, para que lo utilicen bien cuando lo necesiten.

6.3 **Hacen que la gente entienda mejor a los demás.** Toman en cuenta que a la gente le gusta hacer cosas y de ahí se les lleva a que se analice y se comente.

Se aprende a estimar a los demás, a ver sus cualidades y darse cuenta que las demás personas son iguales en algunas cosas y diferentes en otras. Se aprende a actuar de buena fe en situaciones difíciles.

6.4 Ayudan a que la gente se sienta parte del grupo.

Cuando la gente participa en actividades con todo el grupo se consigue solidaridad y sentimiento de pertenencia al grupo. Se dan cuenta que todos nos necesitamos.

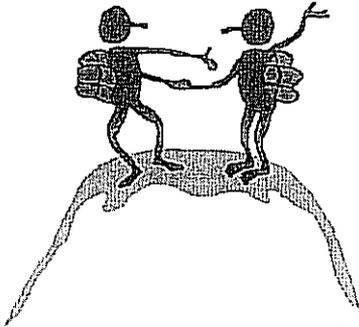


6.5 Ayudan a que se una la práctica con la teoría.

Se parte de la experiencia de la gente que conoce su realidad. En este caso, los conocimientos salen de la práctica para llegar a pensar en ellos (reflexión y análisis) y luego volver a la práctica con mejores formas de actuar.



6.6 Hacen fácil la comunicación.



Al platicar y discutir en grupo, sin pelear, la gente se comunica más y mejor y aprenden más y mejores formas de comportarse. La gente dice lo que piensa y dice si está o no de acuerdo con algo (opina). También aprende a escuchar lo que dicen, piensan y sienten los demás y a respetar sus ideas aunque no piensen igual que ellos.

6.7 Ayudan a que la gente aprenda por su cuenta.

La gente se hace preguntas a sí misma y busca por su cuenta las respuestas. Así también el Facilitador aprende de ellos.

6.8 Facilitan que la gente se comprometa a trabajar y vivir mejor.

Hacen el trabajo con responsabilidad, compromiso, con entusiasmo y bien hecho ya que son ellos los que hacen las cosas.



Para alcanzar y mantener una actividad bien pensada y con compromiso de la gente, es importante que se ponga en práctica lo siguiente:

1. Siempre rompa el hielo, esto quiere decir ayudar a que no tengan miedo, que se interesen y no sean indiferentes, reducir el egoísmo o el cansancio, usando alguna técnica participativa.
2. Dé las normas de participación, por ejemplo: ser puntual respetar a los demás, no pelear y escuchar a los demás. Las normas deben de estar de acuerdo a las características del grupo.
3. Este atento a que todos participen, hasta los que no les gusta hablar.
4. Sea amable y agradable con toda la gente.



7. ¿CÓMO SE APLICA UNA TÉCNICA PARTICIPATIVA?

7.1 Lleve preparado lo que va a hacer.
Dígale a las personas qué tema van a aprender y para qué les va a servir.

- 7.2 Haga la actividad (técnica) que lleva preparada.
- 7.3 Al finalizar la técnica pregunte a las personas ¿Qué escucharon? ¿Qué vieron? ¿Qué sintieron? ¿Qué leyeron o se presentó? ¿Qué relación tiene la actividad con el tema que se va a platicar? Puede hacer otras preguntas según el tipo de técnica que haya utilizado.
- 7.4 Pida a la gente que diga qué aprendieron con la actividad y con la respuesta a las preguntas.
- 7.5 Relacione las respuestas con el tema a tratar y la realidad que viven.
- 7.6 Saque conclusiones de para qué nos sirve saber eso que se dijo y se aprendió.
- 7.7 Nunca haga una actividad solo por pasar el rato o perder tiempo, siempre analice qué se hizo, cómo se hizo y para qué se hizo (qué se aprendió). Aún las técnicas o juegos de animación deben analizarse.

8. ¿QUÉ HAY QUE HACER CUANDO UN GRUPO ES DIFÍCIL?

A veces las personas pierden el control y hacen que el Facilitador Judicial pierda el control del grupo. Si le pasa eso, haga algunas actividades como las siguientes:

8.1 Pare un poco lo que se está haciendo, por ejemplo quédese callado un rato, si está hablando.

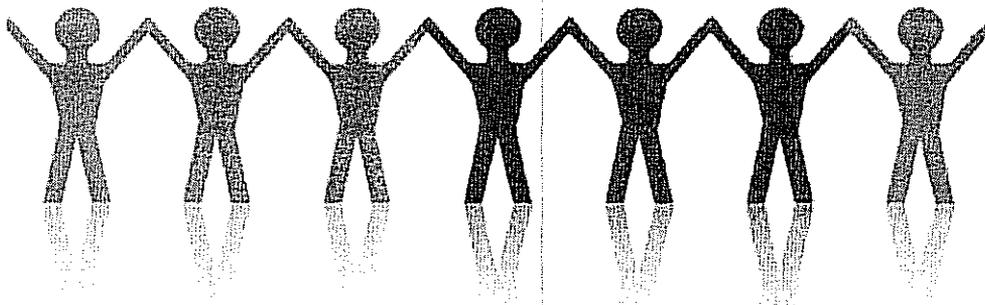
8.2 Mire directamente a los ojos a las personas que han perdido el control o que no están atentas procurando hacerlo sin enojo, sino con cordialidad, para que vuelvan a la actividad.

8.3 Hágale una pregunta relacionada con el tema, al participante más popular o influyente; esto puede traer al orden nuevamente.

8.4 Cambie la técnica que está utilizando. Si usted está hablando, póngalos a trabajar en parejas o tríos en algo relacionado con el tema, por ejemplo que hagan un resumen de lo que han aprendido hasta ese momento. La gente vuelve a participar positivamente.

8.5 Si el desorden es muy grande dé un descanso no muy largo. Durante el descanso hable con los que comenzaron el desorden para motivarlos a que actúen bien.

8.6 Al regresar del descanso cambie de técnica, puede que el grupo esté muy cansado o tengan un problema personal.



AUTOEVALUACIÓN

Examínese a si mismo marcando con una X en la columna Debo mejorar, puedo mejorar o estoy bien.

No.	CARACTERÍSTICAS	DEBO MEJORAR	PUEDO MEJORAR	ESTOY BIEN
1	Atiendo a la gente con gusto cuando me cuentan sus problemas.			
2	Me gusta platicar con la gente y ayudarla en sus problemas.			
3	Cuando le hablo, la gente entiende rápido lo que le explico.			
4	Entiendo bien a las personas adultas y las respeto mucho.			
5	Algunas actitudes de las personas adultas me enojan mucho, pero me controlo muy bien.			
6	Me gusta hacer actividades de juego con la gente adulta y no me enojo cuando no quieren participar.			
7	Planifico las actividades antes de hacerlas			
8	Me gusta estudiar para prender más y ayudar mejor a la gente			
9	Me gusta más dar, que recibir.			
10	No le cuento a otras personas, ni a mi familia los problemas que la gente me consulta.			

En las características que marcó en la columna PUEDO O DEBO MEJORAR. Pregunte a alguien para que le oriente como puede mejorar ese aspecto; así cada día será una mejor persona.

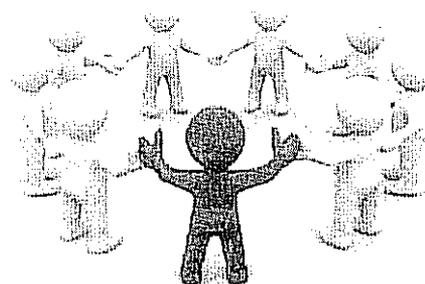
**Éxitos en su experiencia de
Facilitador Judicial**

¿Qué son y para qué se utilizan las técnicas participativas?

Todas las técnicas tienen una aplicación variable y flexible, pudiendo ser adaptadas en función del tipo de grupo, de las necesidades, del momento en que se encuentre, de cómo se establezca el trabajo, de los objetivos marcados, etc. Con su correcta aplicación se pueden:

12

- Desarrollar procesos colectivos de discusión y reflexión.
- Que los conocimientos individuales se colectivicen y de ese modo se enriquezca el grupo.
- Que a raíz del trabajo en grupo se pueda trabajar desde un punto común de referencia.
- Que el grupo pueda, a través de lo estudiado, implicarse de forma más directa en nuevas prácticas.



¿Cómo utilizarlas?

- Para aplicar una técnica participativa debe tenerse siempre muy claro qué objetivo u objetivos pretendemos alcanzar con ella.
- Antes de aplicar una técnica debemos conocerla, saber cuándo y cómo utilizarla y de qué modo conducirla.
- Cuando se trabaja un tema es conveniente utilizar más de una. Es preciso buscar técnicas que se complementen unas con otras, reorientándolas todas a un objetivo común y que permitan profundizar en el tema de forma ordenada y sistemática.
- Su aplicación permite el desarrollo de la imaginación y la creatividad, por lo que es bueno que todo el grupo pueda utilizarlas y adaptarlas a nuevas circunstancias.
- Es importante trabajar con grupos pequeños o subgrupos, ya que se

facilita la participación a todas las personas y especialmente a aquellas que tienen dificultades para manifestarse en grupos grandes. Es ideal para crear espacios de participación más accesibles.

Técnicas y Dinámicas

Las técnicas y dinámicas presentadas en esta guía se pueden clasificar en cinco categorías:

Dinámicas de Presentación y Animación: La presentación es muy importante puesto que los primeros momentos marcarán la inercia del grupo, lo que significa que si no se logra romper el hielo inicial, será difícil lograr la participación en su totalidad. En esta categoría proponemos "Presentación por parejas", "Los nombres escritos" y "Cuento Vivo".

Técnicas de Análisis General: Permiten colectivizar ideas, resumir o sintetizar discusiones, favorecer el ambiente para que se establezcan relaciones e interpretaciones de los temas tratados. Dentro de esta categoría hemos escogido: "Juego de roles", "Lluvia de ideas", "Lluvia de ideas con tarjetas", "Papelógrafo", "PHILLIPS 6-6".

Ejercicios de Abstracción: Son muy útiles en los procesos de aprendizaje, concreción y análisis. Aunque aparentan ser ejercicios sencillos permiten pasar de la simple memorización a la capacidad real de análisis. Aquí se tratará la técnica "Las figuras".

Ejercicios de Comunicación: Facilitar la comunicación en todos los procesos sociales. Técnica: "Descripción Objetiva y Subjetiva".

Dinámicas de Organización y Planificación: Permiten analizar y mejorar la organización a la que pertenecen, ubicar el reparto de trabajo, realizar una planificación, etc. La dinámica propuesta es "Reconstrucción".

Análisis de problemas: Visualiza los factores internos y externos que afectan y

dificultan su funcionamiento: "Remover Obstáculos".

DINÁMICAS DE ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN POR PAREJAS

Objetivos: Presentar y animar al grupo.

Desarrollo: Vamos a presentarnos por parejas, con lo cual debemos intercambiar información de interés para todo el grupo, como nuestro nombre, por qué formamos parte de él, nuestras expectativas sobre éste, nuestro trabajo y algún dato personal.

Posteriormente nuestra pareja los presentará.

Duración: Dependerá del tamaño del grupo, pero tres minutos para cada pareja puede ser suficiente.

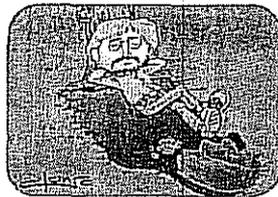
Consejos:

- Al ser una dinámica de presentación, es más interesante que se intercambien aspectos personales.
- La exposición hay que hacerla de forma clara, breve y general.
- La persona encargada de guiar el taller deberá estar muy pendiente para animar y hacer que su desarrollo sea fluido.

Variaciones:

Con la misma finalidad y desarrollo puede pedirse a las personas del grupo que para presentarse se comparen con un animal con el que crean que tienen características comunes (explicando porqué, ¡claro está!). En la presentación se podrán representar con mímica y el grupo deberá adivinar de que animal se trata. Posteriormente, se cuenta al grupo porqué se identifica con ese animal.

Los Refranes. Se reparten tarjetas con medio refrán y deberán buscar su otra mitad. Con la persona con la cual consigan unir el refrán formarán pareja para posteriormente hacer la presentación. Ejemplo:



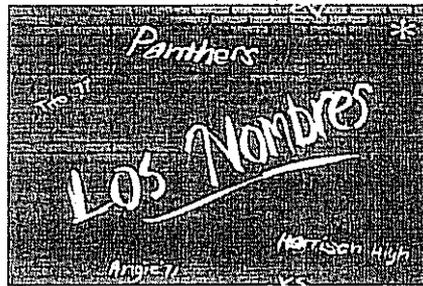
Quién a buen árbol se arrima, buena sombra la cobija.

LOS NOMBRES ESCRITOS

Objetivo: Que las personas se presenten y dinamizar al grupo.

Materiales: Tarjetas grandes y adhesivo.

Desarrollo: Con la tarjeta pegada en el pecho con nuestro nombre miramos alrededor para retener todos los demás nombres. Posteriormente, nos las quitamos y las vamos pasando en círculo hasta la orden de ¡alto!, momento en el cual tendremos que buscar la nuestra en diez segundos. Esta operación podrá repetirse varias veces.



DINÁMICAS DE ANIMACIÓN

CUANTO VIVO

Objetivo: Favorecer la animación y concentración en el grupo.

Desarrollo: Sentados en círculo la persona que coordina el grupo irá relatando una historia en la que se irán incorporando personajes del grupo, designados a dedo y al azar, para actuar de acuerdo a determinadas actitudes y actuaciones.

Recomendaciones:

- El relato puede ir construyéndose de forma colectiva.
- Es una buena técnica para describir situaciones cotidianas sobre las relaciones, situaciones y actitudes que se viven en el medio rural.

JUEGO DE ROLES

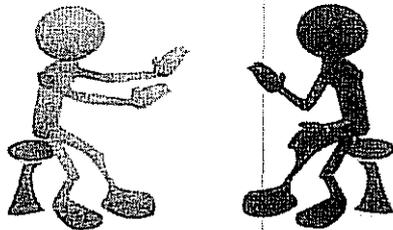
Objetivo: Analizar las distintas actitudes y reacciones que la gente tiene ante situaciones o hechos concretos.

Desarrollo: Se elige un tema. Las personas que lo van a desarrollar hablan sobre éste y se reparten los papeles. Será conveniente inventar antes una historia para presentar los diferentes roles, ya que tendrán que quedar muy claras las distintas actitudes y reacciones que hay que representar.

¿Para qué usarla?

- Para hacer debates sobre distintas formas de pensar, partiendo de distintas posturas y razonamientos.
- Para ver claramente y evaluar el papel desempeñado por alguna persona en un momento concreto.
- Para conocer de antemano, ante una situación que se va a producir, cuáles son las posibles actitudes que nos vamos a encontrar.
- En el caso de que existan problemas en el grupo para visualizarlos adoptando la actitud de alguna compañera o compañero.

Recomendaciones: Debe prepararse con anterioridad para conocer los papeles que vamos a representar. Para conseguir los objetivos propuestos es necesario que la discusión se centre en el comportamiento y los argumentos utilizados en Los distintos papeles.



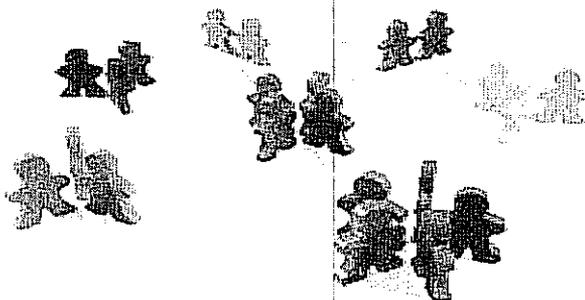
Objetivo: Obtener en poco tiempo las ideas de quienes participan en un grupo grande, sobre un tema concreto a través de la implicación de todas las personas que lo componen.

Desarrollo: El grupo grande se divide en subgrupos de 6 personas. Se plantea una pregunta o tema sobre el que pretendemos que se discuta, teniendo que llegar a una conclusión dentro del subgrupo en 6 minutos. Posteriormente se exponen al plenario los resultados de la discusión.

Variantes: Adaptar el número de personas que integraran los subgrupos y el tiempo de discusión al grupo con que se esté trabajando.

Las conclusiones pueden plasmarse en un papelógrafo para su exposición.

Recomendación: Es muy útil para hacer exposiciones en grupos grandes y para formular a través del grupo preguntas después de la exposición. Pero nunca debe utilizarse cuando se pretenda profundizar en un tema determinado.

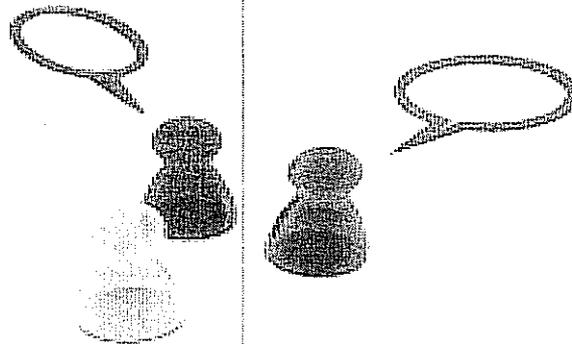


LLUVIA DE IDEAS

Objetivo: Hacer una puesta en común colectiva de ideas y conocimientos sobre un tema para llegar a síntesis, conclusiones o acuerdos conjuntos.

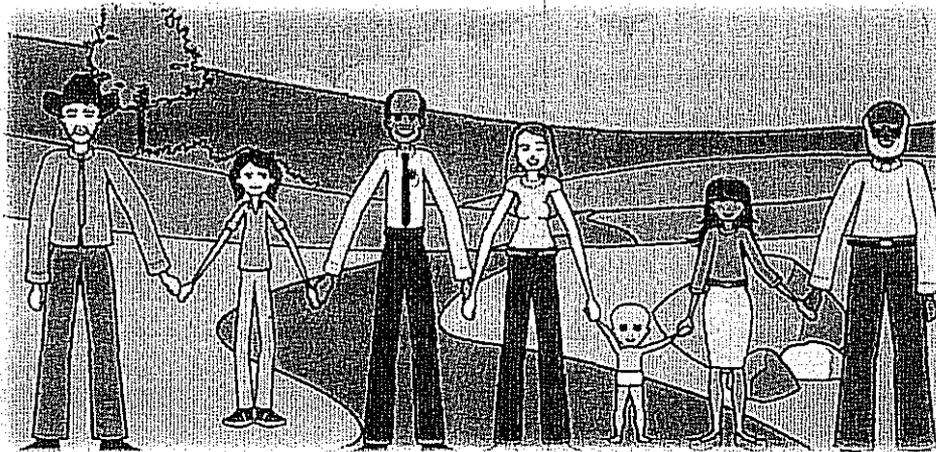
Desarrollo: Partiendo de una pregunta lanzada por la coordinación sobre un tema concreto el grupo irá aportando cuantas respuestas encuentre oportunas de acuerdo a sus realidades. Cada participante debe aportar al menos una idea, aunque podrán aportarse tantas como se desee. Esta dinámica permite ver qué conocimientos se tienen en el grupo sobre un tema favoreciendo un espacio adecuado para expresar opiniones libremente. Es preciso que alguien del grupo se encargue de ir escribiéndolas en un papelógrafo o pizarra y que se anoten tal y como se vayan diciendo y en el orden en que surjan. Tras finalizar las rondas que se hayan estimado oportunas, se elegirán aquellas ideas que permitan llegar a una conclusión de forma unánime.

Consejo: Si lo que pretendemos es analizar los distintos aspectos de un problema o elaborar un diagnóstico sería conveniente ir notándolas con un cierto orden.





ROL DE LAS Y LOS FACILITADORES JUDICIALES PARA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



Imágenes © 2012 Pixton.com

Guatemala, octubre 2012

ROL DE LAS Y LOS FACILITADORES JUDICIALES PARA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

i. Introducción:

La labor de las y los facilitadores judiciales, es una forma de apoyar el acceso al sistema de justicia, por lo tanto, es indispensable que conozcan cuáles son los derechos humanos en general y específicamente los de las mujeres, y que puedan identificar la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos, actuando en sus ámbitos de acción personal, familiar y laboral en la prevención, sanción y erradicación de la misma.

1

ii. Objetivo:

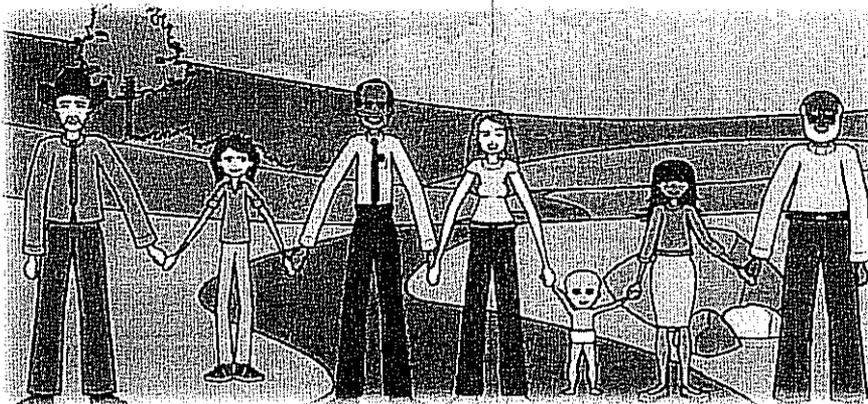
Las y los facilitadores judiciales, conocen y velan por el respeto de los derechos humanos en general y los derechos humanos de las mujeres, actuando en su ejercicio con total respeto a los mismos.

1. ¿Qué son los derechos humanos?

Es el conjunto de derechos y valores que poseen "todas" las personas por el hecho de ser persona. Nos da derecho a vivir en paz, justicia y libertad y a que se les trate a todos y todas de forma igual, sin importar si es hombre o mujer, la raza o etnia, edad, religión, país de origen, entre otros.

Ninguna persona ni autoridad nos puede quitar esos derechos y nos acompañan por toda la vida.

"Ayuda a tratar igual a los desiguales"



2. ¿Por qué hay derechos humanos de las mujeres?

Porque históricamente, la mujer ha sido discriminada, y no se le ha tratado igual que a los hombres, por lo que es necesario dar los derechos "específicos" para las mujeres, que la amparen en su condición de mujer y que no se le violen sus derechos por ser mujer.

Los derechos humanos de las mujeres, son los que protegen a la mujer para que se le trate en igualdad de condiciones por el "género" que tiene, y que no se le discrimine por ser mujer, esa diferencia de género es la siguiente:

Sexo	Género
Es lo que diferencia al hombre y a la mujer en atención a la forma en la que nacimos, se basa en la diferencia de sus órganos y características físicas del cuerpo humano.	Son las cosas que diferencian una mujer y a un hombre por las cosas que hace en la comunidad, en su casa, el trabajo, la forma que se viste y los colores que usa.

2

3. ¿Cómo se protegen los derechos humanos?

Están respaldados en leyes de cada país y en documentos internacionales a los que los países se comprometen a cumplir; son aplicables para todas las personas y el Estado (gobierno) es el encargado de velar porque se respete todos los derechos humanos. Estas obligaciones están respaldadas en las siguientes leyes:



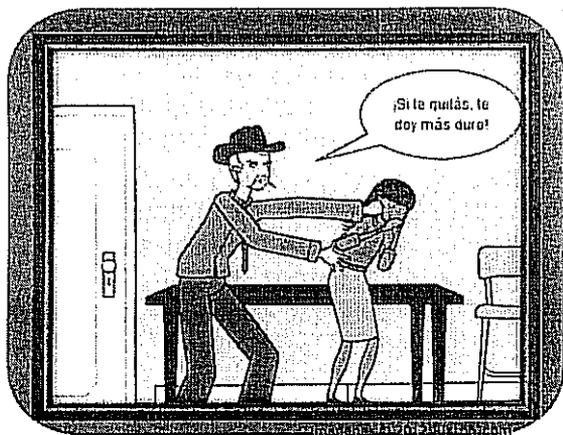
Dentro de los derechos que tienen las mujeres, está el derecho a que se le respete su dignidad como ser humano tanto en su hogar, como en el trabajo y en toda la comunidad. *Ninguna persona*, tu pareja, integrante de de la familia, autoridad, o en el trabajo puede violar los derechos de las mujeres.

4. Violencia contra la mujer

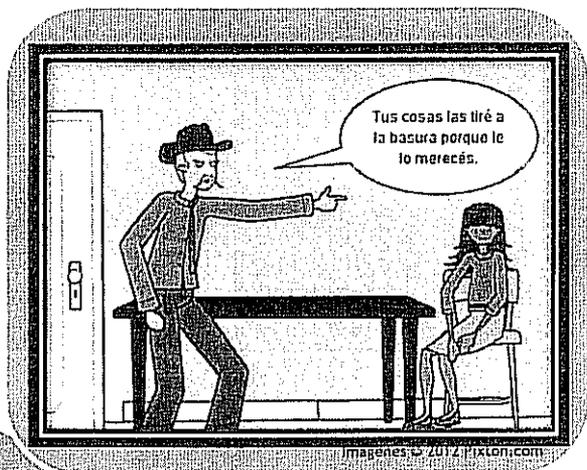
Son todos aquellos actos que violan los derechos humanos mínimos de las mujeres como lo son:

- derecho a la vida
- derecho a la integridad personal
- derecho a la libertad personal
- derecho a una vida libre de violencia
- derecho de igualdad ante la ley y la no discriminación
- derecho a la protección de la ley y la justicia
- derecho a la información.

TIPOS DE VIOLENCIA



- Física: la violencia física es cuando a una mujer le dan golpes, mordeduras, pellizcos, empujones, lesiones, heridas, fracturas y contagio de infecciones de transmisión sexual.



- Económica: son todos aquellos actos, que van en contra de los derechos que la mujer tiene respecto de sus bienes.
- Son ejemplos de esta violencia: cuando a las mujeres le quitan su derecho a la herencia, a su casa, si se destruyen sus bienes o útiles de trabajo de su propiedad; también si le esconden sus documentos personales (cédula de vecindad) y las certificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas e hijos y partida de matrimonio, documentos que son indispensables para probar el parentesco y el derecho a alimentarse ella y sus hijos
- Si le quitan los muebles y cosas de casa, cuando se separan o divorcian o en el caso de que estén únicamente unidos.



- Psicológica: esta violencia ocurre cuando se da a la mujer maltrato verbal, cuando se dirigen a ella de forma ofensiva, con amenazas, provocándole miedo, o bien prohibiéndole relacionarse con sus parientes, amistades, vecinas, vecinos, y celándola constantemente.

CICLO DE LA VIOLENCIA

Es la forma en la que se da la violencia, y consiste en que luego de hacerle daño a la mujer, buscan contentarse con ella, pero luego vuelve a ejercer violencia otra vez. Se usa los sentimientos de la mujer, haciéndola sentir que ella tuvo la culpa de que la golpearan, y le hacen sentir que la persona que le hizo daño está arrepentido de haberla lastimado, busca que le perdonen, pero la violencia sigue después.



1. ACUMULACIÓN

El agresor se porta cariñoso, se disculpa y ambos creen que no volverá a suceder. Pero el ciclo se repite pasado cierto tiempo.



2. EXPLOSIÓN O CRISIS AGUDA DE MALTRATO

Incontrolable descarga de emociones: apretones, manadas, hasta incapacidad física o la muerte.

4. RECONCILIACIÓN



Por parte del agresor, conducta de indiferencia y actuación como si nada hubiera pasado.



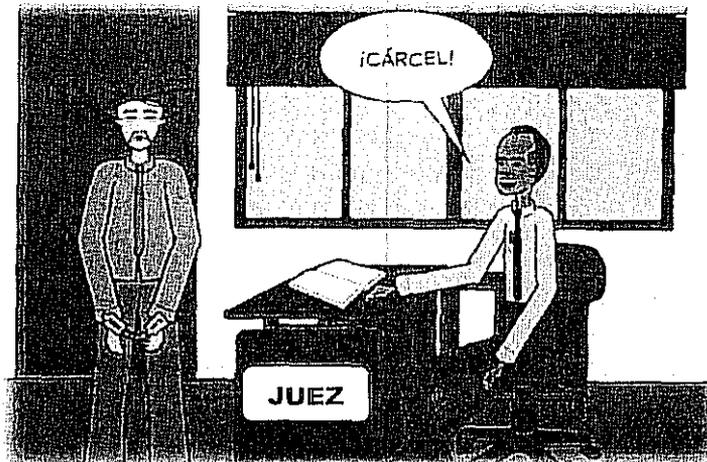
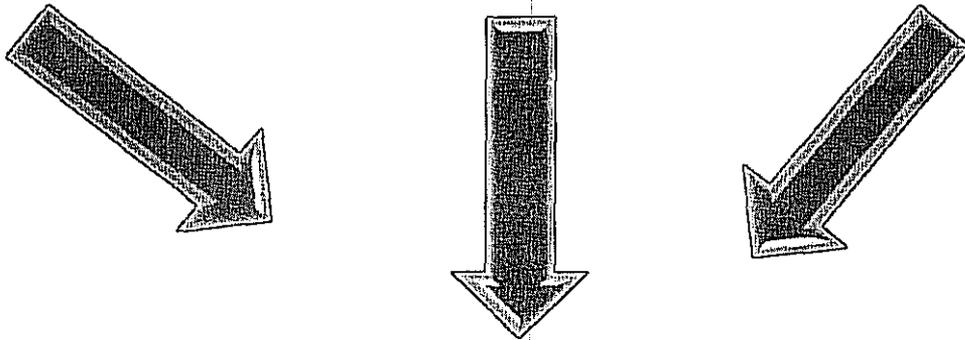
3. DISTANCIAMIENTO

La violencia NO ES NATURAL
La violencia NO ES PARTE DE LAS COSTUMBRES

Es importante tener en cuenta que las leyes en Guatemala protegen a la mujer sancionando la violencia contra la mujer ya que es UN DELITO que se sanciona con cárcel.



5



5. ¿Cómo puede una facilitadora o facilitador judicial apoyar a una mujer víctima de violencia contra la mujer?

Indicándole que ella tiene derechos y que está protegida por la ley que existen diferentes instituciones que están para prestarle apoyo.

Nunca puede conciliarse un caso de violencia contra la mujer, ya que esto constituye un delito y la o él facilitador judicial no puede actuar conciliando esos casos. Debe buscarse con las autoridades o instituciones más cercanas, protección para la mujer y sus hijos.

Las y los facilitadores judiciales, pueden referir a las mujeres víctimas de violencia a los siguientes lugares, donde le pueden atender para darles la protección y apoyo que necesitan:

Juzgado de Paz.



Ministerio Público



Policia Nacional Civil



Procuraduría General de la Nación



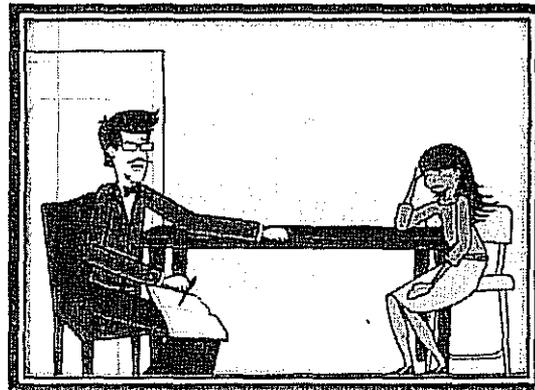
Procuraduría de los Derechos Humanos



Centros de apoyo para las mujeres sobrevivientes de violencia -CAIMUS-



La víctima no necesita ir a todos los lugares o instituciones, en un lugar le deben obtener toda la información para hacer el proceso; no es agradable contar lo malo que le ha pasado a todas las personas, eso se llama REVICTIMIZAR



Imágenes © 2012 Pixton.com

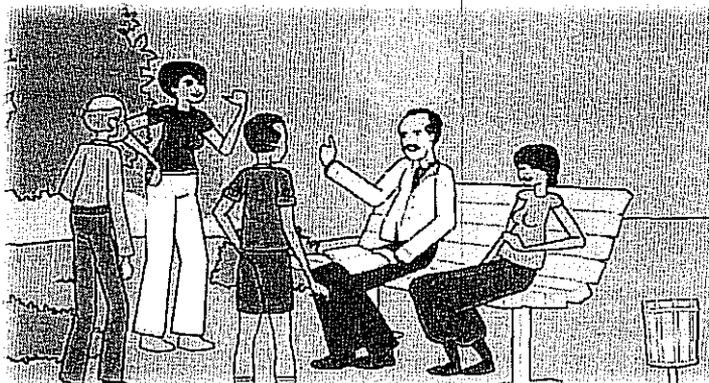
7



Imágenes © 2012 Pixton.com

Una vez iniciado el proceso, la víctima **NO PUEDE RENUNCIAR** a seguir el proceso, porque es un delito que el Ministerio Público tiene obligación de seguir investigando; la víctima tiene derecho a que la protejan, a ella y sus hijos, no tiene porque renunciar.

En cada localidad pueden organizar sus grupos para apoyar y acompañar a las mujeres, coordina con la municipalidad de la localidad, con los comités de vecinos, centro de salud, la policía o con organizaciones de apoyo a mujeres.



Imágenes © 2012 Pixton.com